AÑO CXIII - N° 29.198
CORRIENTES, MIÉRCOLES 19 de MARZO de 2025

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos *Pág: Nº 2*
Resoluciones *Pág: Nº 3*
Disposiciones *Pág: Nº 6*

Sección Judicial

Citaciones - Capital *Pág: Nº 11*
Citaciones - Interior *Pág: Nº 12*
Citaciones - Chaco *Pág: Nº 13*

Sección General

Licitaciones *Pág: Nº 13*
Convocatorias *Pág: Nº 14*
Edictos Municipales *Pág: Nº 17*

Sección Comercial

Testimonios *Pág: Nº 17*

Anexo I - Movimiento Alternativa Sanluiseño
Anexo II – IGP
Anexo III - Consejo Profesional de Ciencias Económicas

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Vallejos Alfredo
Ministro de Seguridad

Sr. Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Sr. Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Ing. Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº321

Corrientes, 18 de febrero de 2025

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: AFÉCTASE en uso exclusivo del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Corrientes el inmueble individualizado como Parcela 2/A, el que consta de una superficie de 1073,25 m2, partida inmobiliaria A2-2265-1, ubicado en la Planta Urbana de San Cayetano, Departamento Capital, Provincia de Corrientes, conforme al duplicado de la Mensura Nº 18692-U, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre del Estado de la Provincia de Corrientes, al protocolo especial del Estado Provincial Tomo 1º, Folio 1/3, año 1965 (e.m.e) destinado a la construcción de un Centro de Atención Primaria de la Salud.
ARTÍCULO 2º: ÉL presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, pásese a la Escribanía Mayor de Gobierno y líbrese copia al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Decreto N° 322

Corrientes, 18 de febrero de 2025

Visto:
El Expediente N° 310-894-2025 del registro del Ministerio de Salud Publica; y
Considerando:
Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 749 de fecha 05 de febrero de 2025, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.
Que en atención a la normativa vigente y en virtud de las necesidades operativas del área, resulta el dictado del presente decreto, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 749 de fecha 05 de febrero de 2025 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Decreto Nº324

Corrientes,18 de febrero de 2025

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: ACÉPTASE la Donación con cargo realizada por la Municipalidad de Juan Pujol, del departamento Monte Caseros, Provincia de Corrientes a favor del Estado de la Provincia de Corrientes – Ministerio de Educación ,destinado al funcionamiento de la Escuela Primaria N° 645 "Comandante Tomás Espora", de

un Inmueble ubicado en la Manzana M1/a de la Municipalidad de Gobernador Juan Pujol, del departamento de Monte Caseros, de la Provincia de Corrientes; que conforme al Duplicado del Plano de Mensura Número 3824-R, se encuentra Individualizado como Parcela a/1, Polígono 1-2-e-E´-1, constante de las siguientes medidas: del punto 1 al punto 2:ochentametros (80m); del punto 2al punto e: sesenta metros (60m); del punto e al punto E´: ochenta metros (80m) y del punto E´ al punto 1, cerrando el polígono: sesenta metros (60m), lo que hace una Superficie Total de cuatro mil ochocientos metros cuadrados (4.800m2),lindando al Norte: calle María Rosbaco; al Sur: parcela a/2; al Este: calle Francisco Arrue; y al Oeste: calle Luis Zaupa. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes al Folio Real Matricula Número 8.883 Departamento Monte Caseros(e.m.e.)y en la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes bajo Partida Inmobiliaria O4-895-1 -Municipalidad de Juan Pujol.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Escribanía Mayor de Gobierno a tomar intervención que le compete.

ARTÍCULO 3º: EL presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, notifíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto Nº325

Corrientes ,18 de febrero de 2025

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: ACÉPTASE la Donación efectuada por la Municipalidad de Santa Lucia, del departamento de Lavalle, de la Provincia de Corrientes a favor del Estado de la Provincia de Corrientes – Ministerio de Educación; a través de la Ordenanza N° 001 de fecha 03 de marzo de 2022, emanada del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Santa Lucía, promulgada por Resolución N° 572 de fecha 11 de marzo de 2022,de un Inmueble ubicado en la Chacra 253, Primera Sección, de la Municipalidad de Santa Lucia, Departamento Lavalle, individualizado en el Duplicado de Mensura 4433 "H" como Parcela "B", Polígono f-g-h-i-f, constante de las siguientes medidas: del punto "f" al punto "g" cien metros (100 m), del punto "g" al punto "h": cien metros (100 m) del punto "h" al punto "i": cien metros (100 m) y del punto "i" al punto "f", cerrando el polígono: cien metros (100 m), con una superficie total de Una Hectárea Cero Área Cero Centiárea (1 Ha. 00 A. 00 Ca.) lindando al Norte, Este y Oeste: parcela A del mismo plano y al Sur: Avenida Comandante Mayor Antonio Edmundo Calvi. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matricula Numero 4291 Departamento Lavalle (e.m.e.) y en la Dirección General de Catastro bajo partida inmobiliaria L1-4538-2, con destino a la construcción del edificio para el funcionamiento de la Escuela Técnica "Centro de Formación Profesional N° 6", ubicado en la localidad de Santa Lucía, del departamento de Lavalle, de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Escribanía Mayor de Gobierno a tomar intervención que le compete.

ARTÍCULO 3º: EL presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, notifíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Escribanía Mayor de Gobierno.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Lic. Práxedes Ytatí López

Resoluciones

Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes
Resolución Nº 2

Corrientes, 6 de Marzo de 2025

Visto:

La Convocatoria a la Inscripción de Postulantes para cubrir los cargos del Comité de Evaluación del Seguimiento y Aplicación de la Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Considerando:

Que de conformidad al artículo 6 de la Ley N° 6280, son las Comisiones de Derechos Humanos de Ambas Cámara Legislativas, la que actuando como Comisión Bicameral habilitaron un registro de inscripción que se presenten por Organismos de Derechos Humano No Gubernamentales.-

Que la convocatoria es para elegir cinco (05) representantes correspondientes a los Organismos de Derechos Humanos No Gubernamentales para integrar el Comité; que el artículo 6 de la Ley N° 6280 establece que dichos nombres deben publicarse en el Boletín Oficial por el plazo de DIEZ (10) días hábiles a fin de que los ciudadanos, los Organismos No Gubernamentales, los Colegios y Asociaciones Profesionales, las Entidades Académicas y de Derechos Humanos puedan presentar impugnaciones por escrito y de modo fundado en caso de no cumplirse las condiciones del artículo 4° de esta Ley.-

Por Ello:

Los Señores Presidentes de las Comisiones de Derechos Humanos del H. Senado y de la H. Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes
Resuelven

ARTICULO 1° .- DESIGNAR como miembros del Comité de Evaluación del Seguimiento y Aplicación de la Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes en representación de las Organizaciones de los Derechos Humanos no

Gubernamentales, por el término de cuatro (04) años a los siguientes postulados:

ARTICULO 2° . - PUBLICAR en el Boletín Oficial por el plazo de diez (10) días hábiles, los nombres de los representantes postulados:

1) SOFIA DOMINGUEZ - M. I. N° 34.298.868, por el espacio de "Memoria el Galpón", con domicilio en la ciudad de Corrientes.-

2) JORGE EDUARDO ISETTA - M. I. N° 16.762.258, por el espacio de la "Comisión de Derechos Humanos de Corrientes", con domicilio en Capital.-

3) JOSE MANUEL VAZQUEZ - M. I. N° 8.336.393, por el espacio "Asociación Casa de los Derechos Humanos", con domicilio en Curuzú Cuatiá.-

4) OSCAR ERNESTO TOVANI - M. I. N° 24.696.677, por el espacio "Asociación Civil por la Memoria, la Verdad y la Justicia", con domicilio en Paso de los Libres - Corrientes.-

5) LISA BEATRIZ MONJE - M. I. N° 13.418.168, por el espacio "Asociación Civil por la Memoria, Derechos Humanos y Solidaridad", con domicilio en Goya - Corrientes.-

ARTICULO 3° . - DE forma.

ARTICULO 4° . - COMUNICAR, cumplido archivar.-

Víctor Hugo Vallejos - Diputado Provincial
Andrea Giotta - Diputada Provincial
Noel Eugenio Breard - Senador Provincial
Diógenes González - Senador Provincial
I: 10/03 – V: 21/03

Dirección General de Rentas
Resolucion (D.G.R.)N° 86/2025(S)

Corrientes, 04 de Febrero de 2025

Visto:

Las actuaciones administrativas identificadas con el Nº 123-1104-06269-2024, donde por Resolución Interna N° 360/2024(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente NUFULE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71543128-5 , con domicilio fiscal en Laprida 2002 Piso 3 Depto. B Capital Federal (1425) Capital Federal (1425)

Considerando:

Que, por Resolución Nº 360/2024 (S) de fecha 12 de abril de 2024 se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al Artículo 37º) ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma total de $288.119,73 (PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO DIECINUEVE CON 73/100) correspondiente a las posiciones 05/2017 a 06/2022.

Que, la presente actuación se inicia de acuerdo a la fiscalización realizada al contribuyente por medio del expediente 123-1107-10045-2023 orden de Inspección Nº 0325/2023, en el cual se determinó la obligación impositiva del contribuyente.

Que, por Resolución Nº 1967/2024 de fecha 25 de octubre de 2024, se Resuelve: ARTICULO 1º: DAR DE ALTA de Oficio a NUFELE S.R.L. CUIT Nº 30-71543128-5. ARTICULO 2º: DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas adelante por el Departamento de Fiscalización según el procedimiento de Verificación de fecha 11/07/2023. Y en consecuencia ESTABLECER que el Impuesto histórico a ingresar en concepto de liquidación de las diferencias de fiscalización determinadas asciende a la suma de $288.119,73 (PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO DIECINUEVE CON 73/100).

Que, podemos decir respecto de la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencias de obligaciones tributarias preexistentes; por ello nos encontramos frente a lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.

La Omisión, entonces supone el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa a la cual hace referencia la norma del artículo 37º del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente etc. Y el resultado incriminado no pago de impuesto en
tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia 2003.

Por lo tanto, quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuesto. Fallo: Indigar SRL S/ Recurso de Apelación I.V.A. Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1997.

En este sentido la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que su discrepancia o negación, exige aportar pruebas concluyentes y contundentes que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Linc. S.A. 11683, Teresa Gomez, Carlos Maria Folco 5ta. Edición La Ley.

De esta manera la sanción administrativa no es sino un tipo de responsabilidad que surge de la comisión de un ilícito o infracción administrativa, de esta forma si se conforman o reúnen los elementos que configuran dicha infracción, necesariamente se debe imputar al autor de dichos actos la consecuencia negativas o responsabilidad que deriva de la misma: la Sanción Administrativa. De modo que en la determinación del hecho constitutivo de la infracción y en la aplicación de la sanción le corresponde intervenir a un órgano que forma parte de la Administración del Estado, previamente facultado por el ordenamiento jurídico a través de la atribución de una potestad expresa.

Que, el Código Fiscal establece: ARTÍCULO 37º: Constituirá omisión, el incumplimiento culpable, total o parcial, de la obligación de abonar los tributos, ya sea en calidad de contribuyente o responsable

Artículo 37 bis.- El que omitiere el pago de impuestos, anticipos o ingresos a cuenta, será sancionado con una multa graduable entre el veinticinco por ciento (25%) y el doscientos por ciento (200%) del gravamen dejado de pagar oportunamente, siempre que no constituya defraudación tributaria o que no tenga previsto un régimen sancionatorio distinto.

Que, el contribuyente NO se adhirió a planes de pagos por las diferencias detectadas por la fiscalización y no abonó la multa por omisión correspondiente.

Que, con los elementos de pruebas y la legislación aplicable al caso es opinión de este Departamento de Sumarios aplicar la multa correspondiente al 100% del monto total omitido teniendo en cuenta que el mismo no abonó las diferencias de fiscalización detectadas

Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente, se advierte que la misma se encuentra tipificada en lo dispuesto en el artículo 37º del Código Fiscal, siendo en consecuencia procedente las sanciones previstas en dicha normativa.

Por lo cual, propicia se le sancione con la multa indicada por el Departamento Tecnico Juridico Sumarios.

Por Ello,

La Dirección General de Rentas

Resuelve

ARTICULO 1° APLICAR la Multa prevista en el artículo 37º del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente NUFULE S.R.L.. C.U.I.T. Nº 30-71543128-5, por Omisión Ingresos Brutos por la suma total de $288.119,73 (PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO DIECINUEVE CON 73/100), correspondiente al 100% del monto total omitido.Intimar por este acto el pago de las multas. todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70º del Código Fiscal.

ARTICULO 2° NOTIFICAR al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente

ARTICULO 3° HACER saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58° del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;

ARTICULO 4° REGISTRAR, comunicar y cumplido archivar.

C.P. Alejandro Crivelli

I: 17/03 – V: 19/03

Asociación Empleados Públicos
Junta Electoral de la Asociación Empleados Públicos
Resolución Nº 01

Visto: Las elecciones a desarrollarse el día 4 de Abril de 2025 por un periodo de 4 (cuatro) años, de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas de la Asociación de Empleados Públicos Corrientes.

Considerando:

Que, la única lista presentada, CELESTE Y BLANCA *(Agrupación 18 de Noviembre), ha cumplido con todos los requisitos legales.*

Que, se ha procedido a la exhibición de la lista conforme al Art. 69 del Estatuto Social, no existiendo objeción al respecto.

Por Ello:

La Junta Electoral de la Asociacion de Empleados Publicos

Resuelve:

ARTICULO Nº 1 OFICIALIZAR la Lista *CELESTE Y BLANCA Agrupación 18 de Noviembre*, para las elecciones de autoridades de Comisión Directiva Comisión de Revisión de Cuentas, que se desarrollan a continuación:

SECRETARIO GENERAL	THOMPSON, Justo Roberto	12.440.386	MINISTERIO SECRETARIA GENERAL
PROSECRETARIO GENERAL	LEZCANO, Susana	11.719.820	I.P.S
SECRETARIO ADMINISTRATIVA	ACEVEDO, Mercedes	16.928.968	MINISTERIO SECRETARIA GENERAL
SECRETARIO GREMIAL	ESCOBAR, Julio José	14.236.770	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SECRETARIO DE FINANZAS	BENITEZ, Gladis Miguelina	16.141.423	DIRECCION DE TRANSPORTE
SECRETARIO DE PREVISION SOCIAL	MASULLO, Dalila Noemí	22.018.385	MINISTERIO DE EDUCACION
SECRETARIO DE PRENSA	SCHIVALOCHI, Claudia Carolina	21.364.836	MINISTERIO DE EDUCACION
SECRETARIO DE ACTAS	VILLALBA, Jose Mario	20.374.932	MINISTERIO DE PRODUCCION
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO	ACOSTA, Carolina Andrea	30.214.860	DIRECCION DE TRANSPORTE

CARGO	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	LUGAR DE TRABAJO
1ER VOCAL TITULAR	SANCHEZ, Lotero Ernesto	12.367.377	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
2DO VOCAL TITULAR	MENDOZA, María del Carmen	13.187.640	MUNICIPALIDAD
3RO VOCAL TITULAR	CORREA, Gabriela	22.320.663	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
4TO VOCAL TITULAR	CORREA, Nene Elizabeth	20.266.926	PODER LEGISLATIVO
5TO VOCAL TITULAR	DELGADO, Jose	13.187.640	MINISTERIO DE SEGURIDAD
6TO VOCAL TITULAR	ENRIQUE, Rosa Itati	34.093.866	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

CARGO	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	LUGAR DE TRABAJO
1ER VOCAL SUPLENTE	ESQUIVEL, Jorge	16.357.632	I.P.S.
2DO VOCAL SUPLENTE	SOSA, Sergio	21.477.917	MINISTERIO DE EDUCACION
3ER VOCAL SUPLENTE	PIRIS, Rubén Daniel	12.868.950	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
4TO VOCAL SUPLENTE	GONZALEZ, Carmen Delia	18.639.073	MINISTERIO DE SEGURIDAD
5TO VOCAL SUPLENTE	CUVA, Juan Carlos	14.459.850	MINISTERIO DE GOBIERNO
6TO VOCAL SUPLENTE	ALDERETE .Cecilia	20.191.075	MINISTERIO DE EDUCACION

CARGO	DNI	LUGAR DE TRABAJO
COMISION REVISORA	DE	CUENTAS TITULARES
1-ARCE, Jose Guillermo	14.236.230	I.P.S
2-BRES, Laura	25.876.057	DIRECCION DE TRANSPORTE
COMISION REVISORA	DE	CUENTAS SUPLENTES
1- URBINA, Juan Fernando	17.813.607	DIRECCION DE TRANSPORTE
2-BALDEZ, Valeria Magali	30.216.584	CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

ARTICULO Nº 2: **Comunicar** de la presente resolución a los apoderados de la lista celeste y blanca, agrupación 18 de Noviembre.
ARTICULO Nº 3: Dar publicidad en los medios de comunicación del presente acto.
ARTICULO Nº 4: **Enviar** copia de todo lo actuado hasta el presente a la Inspección General de personería Jurídica
ARTICULO Nº 5: **COMUNICAR**, NOTIFICAR Y ARCHIVAR.
Gimenez Jose Maria - Presidente
Flores Julia - Secretaria
I: 18/03 – V: 19/03

Disposiciones

Expte. N° 877-00134-2025

La Sra. Presidente de la Agencia Correntina de Bienes del Estado Esc. Roxana María Alicia Encinas, con domicilio legal sito en Dr. R. Carrillo N° 462, 6to. Piso- Torre IPS de la ciudad de Corrientes, en el Expte. Administrativo N° 877-00134-2025- "Ref: ACOBE S/ PRESCRIPCION ADMINISTRATIVA DE INMUEBLE DONDE FUNCIONA EL COLEGIO GENERAL SAN MARTIN- CAPITAL y de conformidad a la Ley N° 24.320, cita y emplaza a quienes se crean con derecho sobre el inmueble ubicado en el Municipio de Corrientes, Departamento Capital, provincia de Corrientes, Parcela N°1-Manzana N°46- sito en calle Quintana N°699- según Catastro e individualizado de la siguiente forma bajo Plano de Mensura N° 32430-U. POLIGONO A-B-C-D-E-F-G-H-I-J-K-

L-A. Constante de las siguientes medidas: del punto "A" al punto "B":100,00 metros; del punto "B" al punto "C":40,60 metros; del punto "C" al punto "D":44,20 metros; del punto "D" al punto "E":8,00 metros; del punto "E" al punto "F":8,00 metros; del punto "F" al punto "G":12,00 metros; del punto "G" al punto "H":54,52 metros; del punto "H" al punto "I":7,70 metros; del punto "I" al punto "J":6,20 metros; del punto "J" al punto "K":7,70 metros; del punto "K" al punto "L":82,57 metros; y del punto "L" al punto "A" cerrando el polígono 30,00 metros. Con una superficie total a prescribir de 01ha. 03a. 24ca. Lindando al Norte: con Avenida Costanera General San Martín; calle Juan Torres de Vera y Aragón y calle Placido Martínez; al Este: con calle Tucumán; al Sur: con calle Fray José de la Quintana; y al Oeste: calle San Luis. Partida Inmobiliaria A1-114531-1. Sin datos de inscripción en el Registro de la Propiedad del Inmueble. Para que dentro del plazo de diez (10) días, comparezcan los terceros que se consideren con derechos a tomar intervención y/o formular sus reclamos, bajo apercibimiento de tener por firme el dominio provincial sobre el inmueble antes mencionado.

Agencia Correntina de Bienes del Estado (ACOBE), Corrientes …. de marzo 2025.

Esc. Roxana María Alicia Encinas.-

I: 17/03 – V: 19/03.-

Expte. N° 877-00135-2025

La Sra. Presidente de la Agencia Correntina de Bienes del Estado Esc. Roxana María Alicia Encinas, con domicilio legal sito en Dr. R. Carrillo N° 462, 6to. Piso- Torre IPS de la ciudad de Corrientes, en el Expte. Administrativo N° 877-00135-2025- "Ref: ACOBE S/ PRESCRIPCION ADMINISTRATIVA DE INMUEBLE DONDE FUNCIONA LA ESCUELA NORMAL DR. JUAN G. PUJOL- CAPITAL y de conformidad a la Ley N° 24.320, cita y emplaza a quienes se crean con derecho sobre el inmueble ubicado en el Municipio de Corrientes, Departamento Capital, provincia de Corrientes, Manzana N°276- sito en calle Bolívar N°1148- según Catastro e individualizado de la siguiente forma bajo Plano de Mensura N° 32429-U. POLIGONO A-B-C-D-A. Constante de las siguientes medidas: del punto "A" al punto "B":98,85 metros; del punto "B" al punto "C":115,28 metros; del punto "C" al punto "D":97,52 metros y del punto "D" al punto al punto "A" cerrando el polígono 114,64 metros. Con una superficie total a prescribir de 01ha. 12a. 86ca. Lindando al Norte: con calle Bolivar; al Este: con calle Mendoza; al Sur: con calle Belgrano; y al Oeste: calle San Juan. Partida Inmobiliaria A1-48778-1. Sin datos de inscripción en el Registro de la Propiedad del Inmueble. Para que dentro del plazo de diez (10) días, comparezcan los terceros que se consideren con derechos a tomar intervención y/o formular sus reclamos, bajo apercibimiento de tener por firme el dominio provincial sobre el inmueble antes mencionado.

Agencia Correntina de Bienes del Estado (ACOBE), Corrientes …. de marzo 2025.

Esc. Roxana María Alicia Encinas.-

I: 17/03 – V: 19/03.-

Expte. N° 877-00136-2025

La Sra. Presidente de la Agencia Correntina de Bienes del Estado Esc. Roxana María Alicia Encinas, con domicilio legal sito en Dr. R. Carrillo N° 462, 6to. Piso- Torre IPS de la ciudad de Corrientes, en el Expte. Administrativo N° 877-00136-2025- "Ref: ACOBE S/ PRESCRIPCION ADMINISTRATIVA DE INMUEBLE DONDE FUNCIONA EL HOSPITAL MALVINAS- MUNICIPIO DE MALVINAS y de conformidad a la Ley N° 24.320, cita y emplaza a quienes se crean con derecho sobre el inmueble ubicado en el Municipio de Malvinas, Departamento de Esquina, provincia de Corrientes, Cuarta Sección- según Catastro e individualizado de la siguiente forma bajo Plano de Mensura N° 4911-K. POLIGONO G-H-I-J-G. Constante de las siguientes medidas: del punto "G" al punto "H":125,10 metros; del punto "H" al punto "I":77,60 metros; del punto "I" al punto "J":128,00 metros y del punto "J" al punto "G" cerrando el polígono 80,50 metros. Con una superficie total a prescribir de 9.995,76M2. Lindando al Norte; Sur; Este y Oeste: con propiedad de Juana Cristina Martínez; Librada Itatí Martínez; María Cristina Martínez; Mirta Rosa Martínez; Ramón Isidoro Martínez; Rita Isabel Martínez y Santa Barvara Senovia Martínez, según mensura. Partida Inmobiliaria G1-1740-2. Datos de inscripción en el Registro de la Propiedad del Inmueble al Protocolo de Dominio Tomo 1- Folio 55- Finca 51- Año 1957. Para que dentro del plazo de diez (10) días, comparezcan los terceros que se consideren con derechos a tomar intervención y/o formular sus reclamos, bajo apercibimiento de tener por firme el dominio provincial sobre el inmueble antes mencionado.

Agencia Correntina de Bienes del Estado (ACOBE), Corrientes …. de marzo 2025.

Esc. Roxana María Alicia Encinas.-

I: 17/03 – V: 19/03.-

Subsecretaria de Comercio
Disposición SSC 0024/2024

Corrientes, 20 de Febrero del 2024.-

Ref.: Expediente Nº 182-0446-2023 – "RECLAMO de LUCAZEVICH, SILVIA NATALIA c/ LUXURY TRAVEL CORP S.R.L. ("TURISMO FELGUERES").",

"ARTICULO 1º. SANCIONAR a la empresa LUXURY TRAVEL CORP S.R.L. ("TURISMO FELGUERES") - CUIT Nº 30-71687595-0, al pago de una MULTA de PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000.-), por infringir las normas de los artículos 4º, 8º bis, 19 º y 37º de la Ley 24.240 y modificatorias, y Resolución N° 53/2.003 de la Secretaría de la Competencia, la Desregulación y la Defensa del Consumidor del Ministerio de la Producción de la Nación (Artículos 1º y 2º), y Resolución N° 26/2.003 de la Secretaría de Coordinación Técnica de la Nación, Anexo – cláusula e) inciso "I",, conforme los argumentos expuestos en los considerandos previos y con relación a los hechos que se dan cuenta en las presentes actuaciones administrativas Expediente Nº 182-0446-2023; y por los fundamentos de hecho y derecho expuestos en las consideraciones previas.-

ARTICULO 2º. LA multa impuesta precedentemente, deberá depositarse o transferirse dentro del plazo diez (10) días hábiles, contados a partir de su notificación, en la cuenta corriente del Banco de Corrientes SA, Nº 130.868 - Subcuenta 13 - Tesorería General de la Provincia de Corrientes - CUIT 30-63902745-3 (la información del CBU podrá requerirse por la empresa por vía separada) a la orden del Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio– Subsecretaría de Comercio, debiendo acreditar su cumplimiento en idéntico plazo, presentando -mediante nota suscripta con firma ológrafa por apoderado- comprobante de depósito bancario o transferencia bancaria en estas actuaciones sin cuyo requisito no se tendrá por cancelado. Dejar constancia que no se aceptan pagos por intermedio de Proveedores de Servicios de Pago (PSP) o billeteras virtuales.-

ARTICULO 3º: **OTORGAR** a favor de la Sra. SILVIA NATALIA LUCAZEVICH – DNI 31.225.475, y conforme lo establece el artículo 40° bis de la ley 24.240 y modificatorias, en concepto de DAÑO DIRECTO, -todo ello valor nominal-, la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS MIL SETECIENTOS (U$S 2.700.-) conteste con lo explicitado en las consideraciones previas; la que deberá ser abonada en forma directa a la consumidora, por parte de la empresa LUXURY TRAVEL CORP S.R.L. ("TURISMO FELGUERES") - CUIT Nº 30-71687595-0. Todo ello conforme los argumentos expuestos en los considerandos previos y con relación a los hechos que se dan cuenta en el Expediente N° 182-0446-2023.-

ARTICULO 4º: **LA** firma sancionada LUXURY TRAVEL CORP S.R.L. ("TURISMO FELGUERES") - CUIT Nº 30-71687595-0 deberá publicar a su entera costa la parte dispositiva de la presente Disposición, por el término de tres (3) días en el diario impreso de mayor circulación de la Provincia de Corrientes, en un espacio destacado y páginas impares. A sus efectos, la publicación ordenada se tendrá por acreditada con la presentación, mediante escrito suscripto por apoderado, de un ejemplar del diario. Las publicaciones mencionadas deberán realizarse dentro del plazo diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente.

ARTICULO 5°: **HACER SABER** a la empresa infraccionada que cuenta con el derecho de interponer recurso directo en los términos del artículo 4° penúltimo y último párrafo de la Ley Provincial 4.811 y su modificatoria Ley Provincial 6.620 – Artículo 138°, debiendo presentar recurso fundado -por escrito suscripto con firma ológrafa- ante este Organismo dentro de los 10 (diez) días hábiles de notificada la presente Disposición, para ser elevado ante la autoridad judicial competente.-

ARTICULO 6°. NOTIFIQUESE por cédula a la empresa sancionada en la forma de estilo, con transcripción del artículo 4° penúltimo y último párrafo de la Ley provincial N° 4.811, y su modificatoria Ley Provincial 6.620 – Artículo 138°.-

ARTICULO 7°. ESTABLECER que para el caso de deducir la empresa sancionada recurso directo en los términos del artículo 4° párrafo 10 de la Ley provincial N° 4.811 modificado por el artículo 138° del Anexo de la Ley Provincial N° 6.620 (BO del 23.11.2022 – Año CIX – N 28.654) ("…ARTÍCULO 138 . Modificación ley 4811. Modificase el párrafo 10 del artículo 4 de la ley 4811, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Contra los actos administrativos que dispongan sanciones, se podrá recurrir ante el juzgado con competencia Administrativa…") el escrito recursivo a presentar ante la autoridad de aplicación provincial (Subsecretaria de Comercio) (Párrafo 11 – Artículo 4° Ley 4.811: "…El recurso deberá interponerse ante la misma autoridad que dicté la resolución, dentro de los 10 (diez) días hábiles de notificada y será concedido en relación y con efecto suspensivo, excepto cuando se hubiera denegado medidas de pruebas, en que será concedido libremente…") deberá ser suscripto con firma ológrafa por profesional letrado apoderado o representante legal (que deberá acreditar documentalmente en el expediente la representación invocada, y facultades para ejercer la representación en sede judicial provincial), y que deberá encontrarse matriculado en la Provincia de Corrientes, y poseer asignado acceso al sistema Fórum de la Justicia de la Provincia de Corrientes, y CUIF; ya que en dicha instancia judicial será sustanciado el recurso una vez que esta autoridad de aplicación provincial remita las actuaciones administrativas a los fines de su tramitación.-

ARTICULO 8°. REGISTRESE, notifíquese, tómese razón de la sanción en el Registro de Infractores e Infracciones que lleva la Dirección de Defensa del Consumidor, y cumplido, Archívese.-"

Dr. Juan José Ahmar - Subsecretario de Comercio

La citada Disposición y la multa impuesta se encuentran firmes, ya que la empresa sancionada no abonó la multa ni presentó recurso directo en plazo legal; por tanto se remitieron los antecedentes pertinentes a Fiscalía de Estado de la Provincia para su ejecución fiscal por vía de apremio.

Corrientes, 12 de Marzo de 2025.-

Dr. Juan José Ahmar
Cr. Jesús Orlando Seniquiel

Subsecretaria de Comercio
Disposición SSC N° 0105 / 2025

Corrientes, 12 de Marzo del 2.025.-

Ref.: Régimen de Exhibición de Precios al Público de Productos y Servicios en la jurisdicción de la Provincia de Corrientes.-

Visto:

El Expediente N° 182-0089-2025, y

Que la Resolución N° 004/2025 del 16.01.2025 de la Secretaria de Comercio e Industria de la Nación - publicada en el Boletín Oficial de la Nación N° 2446/25 de fecha 17.01.2025- produjo la derogación a partir de la fecha de su publicación de las Resoluciones Nros. 7 de fecha 3 de junio de 2002 y sus modificatoria N° 55 de fecha 20 de noviembre de 2002, ambas de la ex

secretaría de la competencia, la desregulación y la defensa del consumidor del ministerio de economía; y

Considerando:

Que la Provincia de Corrientes había adherido a las normas de la Resolución N° 7 de fecha 3 de junio de 2002 de la ex secretaría de la competencia, la desregulación y la defensa del consumidor del ministerio de economía, mediante la Ley provincial N° 5510 del 20.05.2003,

Artículo 1º.- ADHIÉRASE a la Resolución Nº 7 de la Secretaría de la Competencia, la Desregulación y la Defensa del Consumidor, referida a la Exhibición de Precios al Público, de Bienes y Servicios – Financiación – Forma de Exhibición de los Precios – Bienes Muebles – Servicios – Publicidad – Sistemas de Ahorro Previo – Excepciones – Casos Particulares.-

Y por tanto conforme a la vigencia del régimen federal de gobierno y de la autonomía que tienen los estados provinciales para dictar normas reglamentarias en esta materia, la Provincia de Corrientes estableció con adhesión sancionada por la Ley provincial 5.510 la vigencia del Régimen normativo de Exhibición de Precios de Productos y Servicios que regia en esta jurisdicción provincial.

Que al encontrarse derogada la resolución N° 7/2002 como también la resolución N° 55/2002 ambas de la ex Secretaría de la competencia, la desregulación y la defensa del consumidor del ministerio de economía de la Nación, en esta jurisdicción provincial actualmente se carece de sustento legal para la aplicación de un régimen de Exhibición de Precios al público consumidor, puesto que la ley provincial N° 5.510 no especifico la adhesión automática a toda normativa que en el futuro reemplace a las citadas resoluciones y por tanto respetando los principios constitucionales del régimen federal de gobierno de la República Argentina y la autonomía provincial que nos rige, entendemos corresponde se dicte la normativa provincial sobre exhibición de precios al público para productos y servicios en proveedores y comercios que regirá de ahora en más en esta jurisdicción provincial al haber perdido efectos jurídicos la adhesión realizada por ley provincial N° 5510.

Que el artículo 41° de la Ley 24.240 y modificatorias (Ley de Defensa del Consumidor) prevé que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las provincias actuarán como autoridades locales de aplicación ejerciendo el control, vigilancia y juzgamiento en el cumplimiento de esta Ley y de sus normas reglamentarias.

Que asimismo el artículo 27° del DNU 274/2019 del PEN esatblecio como atribuciones de los Gobiernos Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que los mismos ejercerán el control y vigilancia sobre el cumplimiento de los títulos II y III del presente Decreto y sus normas reglamentarias, con respecto de los hechos cometidos en su jurisdicción; y que el artículo 28° del citado DNU fija que para el cumplimiento de su cometido, los gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Ares podrán realizar los actos enumerados en los incisos j), k), m), n) y p) del artículo 26 de dicho Decreto, siendo que el inciso j) mencionado precisamente prevé la verificación del cumplimiento de la obligación de exhibición o publicidad de precios; de lo que deviene la necesidad de reglamentar a nivel de esta jurisdicción provincial el régimen de exhibición de precios de productos y servicios que regirá en reemplazo del anteriormente vigente Resolución N° 7/2002 de la ex secretaría de la competencia, la desregulación y la defensa del consumidor del ministerio de economía, hoy derogado.

Que atento a lo intempestivo de la emisión e inicio de vigencia de la mentada Resolución N° 4/2025 del 16.01.2025 (inicio de vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el BO realizada el 17.01.2025, o sea el día 18.01.2025; excepto el inciso c) del artículo 2° de la misma con inicio de vigencia a partir del 01.04.2025), y que por ello en este momento no existe norma vigente en esta jurisdicción provincial sobre exhibición de precios de productos o servicios al público por los motivos expuestos; y que tramitar la sanción de una nueva Ley provincial conllevará tiempos necesariamente dilatados; y resultando que el Decreto N° 343/2012 del 09.023.2012 (posterior a la Ley provincial 5.510) establece específicamente en su artículo 3° que ".. Es competencia de la Subsecretaria de Comercio y Defensa del Consumidor .. " (hoy Subsecretaria de Comercio según la estructura orgánico funcional prevista por la Ley de Ministerios vigente - Ley Provincial N° 6.233 y decretos reglamentarios N° 0014/2013 y 0012/2020 y concordantes del Poder Ejecutivo Provincial-) "… proponer, promover e implementar las políticas públicas normas y procedimientos necesarios para el desarrollo del comercio y la adecuada defensa y protección de los derechos de los consumidores en la provincia de Corrientes, …" y las funciones previstas en los incisos a), b), c) y e) del citado decreto, que se entiende habilitan suficientemente a esta Subsecretaria de Comercio al dictado de normas para la exhibición de precios al público de productos y servicios que regirán en esta jurisdicción provincial, hasta tanto el poder legislativo provincial pueda tomar intervención y dictar una normativa provincial sobre exhibición de precios al público en comercios que venden u ofertan productos y/o prestan servicios. Que la sanción de dicha normativa de aplicación en esta jurisdicción provincial se entiende corresponde a atribuciones de esta Subsecretaria de Comercio. Que asimismo la Dirección de Defensa del Consumidor de acuerdo a las facultades y funciones especificadas por el punto 4.- de la Disposición SSC Nº 0382/2018 del 19.12.2018 (BO 27.378 del 20.12.2018), aprobada por Resolución Nº 283/2019 del 16.08.2019 del MITC (BO 27891 del 29.08.2019), propicia el dictado del régimen normativo que se resolverá poner en vigencia por la presente Disposición.

Que resulta conveniente recordar que toda norma sancionada por la Secretaria de Comercio e Industria, o la Subsecretaria de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercio, y/o Dirección de Defensa del Consumidor de la Nación, no tiene vigencia automática en las provincias

en función a la vigencia de la autonomía provincial en la materia objeto de la presente –tal como ya se ha fundamentado precedentemente- y al régimen constitucional federal de gobierno estadual, en donde cada provincia posee la facultad de adherirse o reglamentar por separado aspectos particulares o procedimentales (como en este caso) de los marcos regulatorios generales de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial; como ya lo ha hecho la Provincia de Corrientes con la sanción de las Leyes provinciales N° 4.811, 5902 y 6.620 – Artículo 138°, entre otras (por ejemplo Ley 6.219, Ley 6.396, etc) y también como con la anterior Ley 5.510; además de su reglamentación por Decretos del Poder Ejecutivo Provincial, como el Decreto 343/2012. Que en este caso entiendo se trata de una reglamentación local sobre el derecho a la información de los consumidores (Artículo 4° de la ley 24.240 y modificatorias) respecto del procedimiento de cómo deberán ser exhibidos los precios de venta al público en esta jurisdicción de la Provincia de Corrientes por parte de los comercios o proveedores.

Que dicho lo anterior se considera que podrían resultar de aplicación la mayor parte del texto de la Resolución N° 4/2025 de la Secretaria de Comercio e Industria, a la que se considera no debe adherirse automáticamente, sino adaptar su texto a las condiciones de aplicación práctica en esta jurisdicción provincial. En particular se entiende que no debe considerarse lo dispuesto por el inciso c) del artículo 2° de la misma, y tampoco puede llevar interpretar la aplicación en esta jurisdicción provincial de la Resolución SCI N° 267/2024 del 10.09.2024, y concordantes, a la que esta provincia no adhirió y que fuera fuertemente cuestionada por diversas jurisdicciones provinciales y por distintas fuentes doctrinarias por afectar el régimen federal de gobierno y principalmente las autonomías provinciales, además de ser cuestionada técnicamente también por exceder las facultades otorgadas por la Ley 24.240 y modificatorias a la autoridad de aplicación nacional. Que por otra parte debe desecharse determinadas modalidades de consulta electrónica de precios que no constituyen un medio de exhibición, sino que obligan al consumidor a realizar procedimientos especializados o poseer medios informáticos que no se encuentran en el uso y conocimiento de todos (por ejemplo personas mayores de edad o no habituadas al uso de tecnología informática) o a las posibilidades económicas de poseer cierto equipamiento informático, situación que se presenta en esta región del norte del país y especialmente en zonas no urbanas.

Que asimismo se considera en beneficio al derecho a la información que le asiste a los consumidores, mantener determinadas modalidades de exhibición de precios específicas de determinados sectores comerciales y de prestación del servicio que se encontraban vigentes en el texto de la mentada resolución N° 0007/2002 de la SCDyDC y que llamativamente han sido omitidas por la autoridad nacional en la Resolución N° 0004/2025 SCI.

Que se han merituado adecuada y suficientemente los hechos, circunstancias y antecedentes, y se expresa en detalle la motivación que fundamenta la presente Decisión (artículos 102º y concordantes, y 122º y concordantes Ley 3.460 y modificatorias).

Que la Dirección de Asistencia Legal tomó la intervención que le compete, emitiendo opinión favorable para el dictado de la presente.

Que la Dirección de Defensa del Consumidor también emitió opinión favorable y propicia técnicamente la emisión del presente acto administrativo y la puesta en vigencia de la normativa que regirá sobre el particular en esta jurisdicción provincial.

Por ello, y en uso de las facultades previstas en la Ley Nacional Nº 24.240 y modificatorias, y Leyes Provinciales de adhesión Nº 4.811 y 5.902 respectivamente, DNU 274/2019, Decreto del Poder Ejecutivo Provincial Nº 343/2012, Ley Provincial N° 6.233 y decretos reglamentarios N° 0014/2013 y Nº 012/2020 y Nº 1396/2020 y concordantes del Poder Ejecutivo Provincial, y Disposición SSC Nº 0382/2018 del 19.12.2018 (BO 27.378 del 20.12.2018), aprobada por Resolución Nº 283/2019 del 16.08.2019 del MITC (BO 27891 del 29.08.2019)

El Subsecretario de Comercio y el Director de Defensa del Consumidor de la Provincia de Corrientes

Disponen

ARTICULO 1°) NO ADHERIR a las Resoluciones N° 4/2025 del 16.01.2025 y N° 267/2024 del 10.09.2024. de la Secretaria de Comercio e Industria de la Nación.-

ARTICULO 2°) APROBAR el REGIMEN DE EXHIBICION DE PRECIOS AL PÚBLICO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS que consta en Anexo I que forma parte integrante de la presente Disposición, el que será de aplicación a todos las empresas, proveedores o comercios que los ofrezcan o comercialicen productos o servicios en la jurisdicción de la Provincia de Corrientes

ARTÍCULO 3°) AUTORIDAD DE APLICACIÓN. CONTROLES y SANCIONES

La Subsecretaria de Comercio de la Provincia de Corrientes será la autoridad de aplicación de la presente resolución, quedando facultada para delegar atribuciones en la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Corrientes.-

ARTÍCULO 4°) El incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, será sancionado conforme a lo previsto por el Decreto N° 274 del PEN de fecha 17 de abril de 2019 y/o la Ley Nacional N° 24.240 y sus modificatorias y las normas legales que las reemplacen, en el marco de los parámetros establecidos por las Leyes Provinciales N° 4.811 y 5.902.

ARTÍCULO 5°) La presente entrará en vigencia a partir del décimo primer día hábil posterior al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.-

ARTÍCULO 6°) Comuníquese, publíquese en el BO de la Provincia de Corrientes, dese a difusión pública, y archívese.

Dr. Juan José Ahmar

Dr. Jesús Orlando Seniquiel

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte. N° 219642/21

La Sra. Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 9, de esta ciudad de Corrientes, Dra. MARINA ALEJANDRA ANTÚNEZ, hace saber por dos días que en los autos caratulados: "IBARRA BLANCA ELVIRA C/ GHIGGERI MOTOS S.R.L. Y GEBO CONSULTORES S.A. S/ LIQUIDACION JUDICIAL DE FIDEICOMISO", Expte. N° 219642/21, en trámite ante la Secretaría N° 19, se ha dictado la Resolución que transcripta en su parte pertinente dice: "N° 19. Corrientes, 14 de marzo de 2025. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1°) REGULAR los honorarios profesionales de los Cres. Ramón Rufino Zacarías y María Rosa Contreras Fortugno, en forma conjunta, por la labor desarrollada como liquidadores en el presente proceso, en la suma de Pesos Cinco Millones Novecientos Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Setenta con Setenta y Tres Centavos ($5.976.470,73). 2°) REGULAR los honorarios profesionales de los Dres. Jorge R. López y Agostina Peroni, en forma conjunta, por su actuación como letrados de la acreedora peticionante de la liquidación, en la suma de Pesos Un Millón Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Ciento Diecisiete con Sesenta y Ocho Centavos ($1.494.117,68). 3°) PUBLÍQUENSE EDICTOS por dos días en el Boletín Oficial …, haciendo conocer la presentación del Informe y Proyecto de Distribución Final y de la regulación de honorarios (Art. 218 L.C.Q.). 4°) Los profesionales intervinientes deberán acompañar constancia AFIP-DGI en el plazo perentorio de cinco (5) días de notificados de la presente, bajo apercibimiento de ser considerados monotributistas (Art. 9 de la Ley 5822 y Art. 278 L.C.Q.). 5°) INSÉRTESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE. Fdo. MARINA ALEJANDRA ANTÚNEZ – Juez – Juzgado Civil y Comercial N° 9 – Corrientes". Publíquese sin necesidad de previo pago (Art. 273, inciso 8°, de la Ley 24.522). Secretaría N° 19 – Corrientes, 17 de marzo de 2025.-FDO. DIGITALMENTE. DRA. MARINA ALEJANDRA ANTÚNEZ. JUEZ. JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°9. DRA. STEFANIA GRIECO BARRIONUEVO. SECRETARIA. JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°9.-

Dra. Marina Alejandra Antúnez
I: 18/03 V: 19/03

Expte N°269388/24

El Dr. Pablo Martin Teler Reyes, Juez Civil y Comercial N° 12, sito en calle 9 de Julio N°1099 6to piso, de la Ciudad de Corrientes, Secretaría N°25 a cargo de la Dra. Checenelli, CITA al Sr. PASCACIO ALARCON, L.E. N°1.618.870, a efectos de que comparezca a estar en derecho, bajo apercibimiento de declarar su fallecimiento presunto y disponer la inscripción de la sentencia en el Registro Provincial de las Personas en los términos de los arts 88 y 90 del CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN. Conforme lo ordenado en los autos caratulados "ALARCON PASCACIO S/ DECLAR.DE AUSENCIA CON PRESUNCION DE FALLECIMIENTO" EXP N°269388/24.-
La providencia que ordena el presente dice en su parte pertinente: "N° 104 Corrientes, 04 de Febrero de 2025 …3.- CÍTESELO POR EDICTOS en un diario de amplia circulación local y en el Boletín Oficial de la Provincia, UNA (1) VEZ POR MES durante el plazo de SEIS (6) MESES, a efectos de que comparezca a estar en derecho, bajo apercibimiento de declarar su fallecimiento presunto y disponer la inscripción de la sentencia en el Registro Provincial de las Personas en los términos de los arts 88 y 90 del Código Civil Y Comercial De La Nación " Fdo. Dr Pablo Martin Teler Reyes- Juez Civil y Comercial N° 12 – Corrientes
Corrientes, 10 de Febrero de 2025.-

Dra. Graciela Elizabet Checenelli – secretaria
I: 19/03 – V: 19/03

Expte N° 245833/23

La Sra. Juez Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Corrientes, Dra. GRACIELA LILIANA LISCEIKO cita al Sr. ANCAROLA ROQUE RAMON DNI N° 24.010.764, para que dentro del plazo de VEINTE (20) días se presente en los autos caratulados: "ZALAZAR NANCY KARINA C/ ANCAROLA ROQUE RAMON S/ MEDIDA CAUTELAR/ PRECAUTORIA" EXP 245833/23 todo ello bajo apercibimiento de designar al defensor de pobres y ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC.- Juzgado Civil y Comercial N° 02, sito en calle 9 de Julio N° 1099, piso 2°, de la Ciudad de Corrientes, Secretaría N.º 03 a cargo de la Dra. Mariela Noemi Kupervaser.
Corrientes, 06 de marzo de 2025

Dra. Mariela Noemí Kupervaser Abogada Secretaria
I: 19/03 – V: 19/03

Expte Nº 250576/23.

El Juzgado Civil y Comercial Nº 13 de la ciudad de Corrientes, Provincia homónima, a cargo de la Dra. Varinia Machado Feris, ubicado en la calle 9 de Julio Nº 1099, 7º piso, teléfono: (379) 4104051, correo electrónico: jcivilycom13- capital@juscorrientes.gov.ar, cita y emplaza a los herederos o representantes legales del Sr. VALLE RUIDIAZ JOSÉ ROBERTO , DNI Nº 25.052.368, a que se presenten a estar a derecho con abogado apoderado o patrocinante, acreditando su calidad, de tales, todo ello en el término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, bajo apercibimiento de DAR INTERVENCIÓN AL DEFENSOR DE POBRES Y AUSENTES EN TURNO para que los represente en esta autos (arts 446, 118, 119 y 120 del CPCC), caratulados: "ALARCON MAXIMILIANO EZEQUIEL NICOLAS , ALARCON AVILES HIRAN NICOLAS C/ VALLE RUIDIAZ JOSE ROBERTO ; RIVAROLA RAFAEL DOMINGO ; TORRES GABRIEL LEONARDO PAIZ MARTA ELENA VALENTINA Y RIO URUGUAY COOP DE SEGUROS LTDA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS MÁS DE 50 JUS", EXPTE Nº250576/23.- Así se ha dispuesto en el auto N°47675 de fecha 06/02/2025, la cual en su parte pertinente, dice: "…Respecto del demandado Valle Ruidiaz (acreditado el fallecimiento) y agregado el Informe negativo de Registro de Juicios Universales corresponde: CÍTESE a los

herederos o representantes legales del SR. VALLE RUIDIAZ JOSÉ ROBERTO, POR EDICTOS (que serán publicados DOS (2) DÍAS en el BOLETIN OFICIAL y en DIARIO de amplia circulación), a que se presenten a estar a derecho con abogado apoderado o patrocinante, acreditando su calidad, todo ello en el término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, bajo apercibimiento de DAR INTERVENCIÓN AL DEFENSOR DE POBRES Y AUSENTES EN TURNO para que los represente en esta causa (arts 446, 118, 119 y 120 del CPCC)..." Fdo. electrónicamente Dra. Varinia Machado Feris ,Juez Juz. Civil y Comercial Nº 13.

Corrientes, 05 de Marzo de 2025.-

Dra. Sabrina Victoria Reyes – Prosecretaria

I: 19/03 – V: 19/03

Expte. N° 286/6

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, sito en calle 9 de Julio Nº1099 -2° piso- de la Ciudad de Corrientes, a cargo de la Dra. GRACIELA LILIANA LISCEIKO, Secretaría N° 4, a cargo de la Dra. MARIA EUGENIA CIMA, en los autos caratulados: LEGUIZAMON MARCOS FACUNDO C/ PEDRO MANUEL BILLORDO Y OTROS S/ REIVINDICACION" EXPTE. N° 286/6, cita y emplaza a la Sra. Benítez Miriam Soledad (DNI Nº 39.191.063) y/o a sus herederos a los fines de notificar la Providencia Nº 2675 de fecha 13 de Marzo de 2019 y parte resolutiva del auto Nº 729 de fecha 30 de noviembre de 2.021, que se transcriben y DICEN: "N.º 2675 Corrientes, 13 de Marzo de 2019.- Hágase saber que no corresponde la renuncia por cuanto no hay mandato expreso para todos los actos procesales, sino que, el patrocinante solo interviene en cada acto procesal. Sin perjuicio de ello, notifíquese a sus patrocinados su voluntad de no asistirlos letradamente en adelante y, quedando sin efecto el domicilio constituido en autos, intímeselo para que en el plazo de cinco (05) días constituya nuevo domicilio legal, bajo apercibimiento de que las sucesivas notificaciones se practiquen en la forma fijada por el art. 133 del C.P.C. y C., conforme lo dispuesto por el art. 41 del mismo código. Líbrese cédula a tales efectos, debiendo transcribir ambos artículos, dándose las facultades peticionadas. Notifíquese." - FDO: Dra. GRACIELA LILIANA LISCEIKO – Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 2 – Corrientes, Capital.- "N.º 729 Corrientes, 30 de noviembre de 2.021.- Y VISTOS: … RESULTA: … Y CONSIDERANDO: … RESUELVO: 1º) Hacer lugar al recurso de reposición interpuesto a fs. 1.479/1.480, dejándose sin efecto la providencia N.º 2.884 del 15/03/2.021 en la parte que provee la presentación de fs. 1.465/1.472 que es lo que fue materia de agravio. Sin costas.- 2º) Insértese, regístrese y notifíquese." - FDO: Dra. GRACIELA LILIANA LISCEIKO – Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 2 – Corrientes, Capital.-

Todo ello bajo apercibimiento de designar Defensor oficial de Ausentes para que lo/s represente en juicio, de conformidad a los artículos 120 y 446 del CPC y C.- Corrientes, 10 de marzo de 2025.

Dra. María Eugenia Cima - Secretaria

I: 19/03 – V: 20/03

Citaciones - Interior

Expte. Nº 11535/22

El Sr. Juez del Juzgado de Paz de la Localidad de Itatí, Provincia de Corrientes, Dr. Ramón Alfredo Aquino, en los autos: "CENTURION EUSEBIO C/ JUANA SOSA DE GONZALEZ Y/O CONTRA SUS HEREDEROS Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ ORDINARIO POR AUDIENCIAS (PRESCRIPCION ADQUISITIVA), Expte. Nº 11535/22, CITA Y EMPLAZA a JUANA SOSA DE GONZALEZ O SUS HEREDEROS Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS al dominio del inmueble objeto de la posesión, sito en calle Manuel Belgrano entre las calles Coronel Benigno Garay y Coronel Manuel Vallejos de la localidad de Itatí, individualizado conforme al Plano de Mensura Nº 2101-P: como Fracción 5 de la Manzana N° 46, polígono identificado por los Puntos A-B-C-D-E-F-A, cuyas medidas son: lado A-B: 11,22 mts, lado: B-C 5,05 mts, lado C-D: 22,92 mts, lado D-E: 7,43 mts, lado E-F: 9,70 mts, lado F-A: 35,74 mts, dentro de siguientes linderos: al Norte: Calle Belgrano, al Este: Solmira Da Silva, al Sur: Aurora Esther Torres y al Oeste: Aurora Esther Torres, con una superficie total de 380,90 m2, inscripto en la Dirección General de Catastro bajo Partida Inmobiliaria Nº J1 – 4174 – 1 y en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo Nº 357 – Folio Nº 105.731 – Finca Nº 49.487 – Año 1943 (e.m.e.) del Departamento de Itatí, para que dentro de 20 (veinte) días comparezcan e intervengan en el Proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. (art. 446 del C.P.C. y C.).-

Itatí (Ctes),21 de febrero de 2025.-

Dra. Maria Angélica Prado – secretaria

I: 18/3 – V: 19/3

Expte Nº TXP 13.776/24

El Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Santo Tome Ctes; sito en Av. San Martín Nº 850 Planta Alta, a cargo de la Dra. Carolina Noha Duran, Juez, Secretaria Nº 2, en los autos caratulados: STEIN ARMANDO JOSE C/ DEMANDADO QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA (ORDINARIO POR AUDIENCIAS) EXPTE Nº TXP 13.776/24, que tramitan por ante el Juzgado Civil, Comercial y Laboral de esta ciudad de Santo Tome Ctes, sito en Avda. San Martín Nº 850 Planta Alta, C. P. 3340 cita y emplaza a TITULAR Y/O QUIERES SE CREAN CON DERECHOS inmueble individualizado como Fracción de la Parcela 18, de la Manzana Nº 299-A del ejido urbano de esta ciudad de Santo Tomé, Pcia. de Corrientes, según Catastro; ubicado sobre calle Rincón y camino acceso a esta ciudad, continuidad de Avda. Gdor. Loza y Avda. de las Américas; para que dentro del plazo de veinte (20) días, se presenten en los mencionados autos, acrediten y hagan valer sus derechos sobre el inmueble mencionado, por haberse dispuesto conforme la siguiente providencia que en su parte pertinente dice:

Nº 8170 Santo Tomé (Ctes), 14 noviembre de 2014. I. … II. … 1) … 2) … 3) … 4) Al no existir inscripción del bien inmueble en el RPI y en virtud del principio de dominio eminente: a) CÍTESE POR EDICTOS AL PRESUNTO PROPIETARIO REGISTRAL DEL INMUEBLE OBJETO DE

ESTA DEMANDA Y/O A SUS HEREDEROS, para que se presenten a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación, de conformidad al art. 446 CPCyC.- b) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. 5) … 6) … 7) … 8) … 9) … NOTIFÍQUESE. Firmado Electrónicamente Dra. Carolina Noha Duran. Juez. Juzgado Civil Comercial y Laboral. Santo Tome Ctes
Santo Tome (Ctes), 07 de Marzo de 2025
Dra. Silvina Miño . Prosecretaria
I: 19/03 – V: 20/03

Expte. N° GXP 47.874/24

El Juzgado Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. ROBERTO U. CANDAS. Secretaria N° 1 a cargo de la Dra. SALVANA COLONESE de Goya Corrientes. En los autos caratulados "FERNANDEZ RAMONA HAIDEE C/ QUINTANA FELIX Y/O CONTRA QUIENES SE CREAN CON DERECHOS S/PRESCIPCION ADQUISITIVA O USUCAPION" EXPTE. N° GXP 47.874/24. Se cita por EDICTOS y en la forma de estilo al Sr. FELIX QUINTANA M.I. N° 0.416.204 Y/O HEREDEROS Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS. El auto que ordena la medida leva el N° 386 punto 2) de fecha 14 de febrero de 2025. Y, en su parte pertinente reza. 1°), , ,. 2°) Citar por edictos en la forma de estilo a FELIX QUINTANA MI N°0.416.204 Y/O SUS HEREDEROS Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS sobre el inmueble pretendido, ubicado en la Manzana 493 LOTE 022 s/Cat (lote 008 s/Mra. 506.N-) del plano Municipal de Goya, provincia de Corrientes y se individualiza en el plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva Nº 12855–N confeccionado por la Agrimensora Nacional María Inés González en fecha 28 de diciembre de 2021 y debidamente registrada y aprobada en la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes el 27/12/2022, el cual forma un polígono formado por los puntos: "A-B-C-D-E-A" y consta de las siguientes medidas lineales: partiendo del punto "A-B", mide 9,60 mts., del punto "B-C", mide 39,70 mts., del punto "C - D", , mide 12,00 mts., del punto "D-E", mide 12,00 mts. y cerrando la figura del "E-A", mide 51,70 mts., y sus medidas angulares en el vértice A: 90° 45´; vértice B: 92° 40´; vértice C: 176° 35´; vértice D: 90° 50´ y vértice E: 89° 10´; encerrando una superficie total de 572,28 mts2, dentro de los siguientes linderos: al Sur: L/S Mra. y S/ Cat: María Antonia Soto de López, Oeste: Calle Belgrano; al Norte: L/S Mra. y S/ Cat : Alejandro Javier Ramírez y al Este: L/S-Mra.y S/ Cat: Gabina Quevedo de Esmay. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble: al T° 3 F° 633, año 1964; y la Dirección General de Catastro bajo partida inmobiliaria: I1-05823-1, por el término de 10 días y bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que los represente, debiendo publicarse en el Boletín oficial, y diario local por el término de dos días (art. 118 y 446 del C.P.C.C). Notifíquese. Fdo. Electrónicamente Dr. ROBERTO U. CANDAS - Juez - Juzgado Civil y Comercial N°1 - Goya, Corrientes. 26/2/2025
Dra. Colonese Silvana Clotilde
I: 19/03 – V: 20/03

Citaciones - Chaco

Expte. N°796/21

El Dr. Hector Hugo Osiska, Juez del Trabajo N°1 de Pdcia. Roque Sáenz Peña, en autos caratulados:" ACOSTA, ANDREA VERONICA C/ZACARIAS, DARIO ANDRES Y OTRO s/SUMARIO", Expte. N°796/21, ordena publicar Edictos por el término de Dos(2) Días, en el Boletín Oficial y en un Diario de mayor circulación de la provincia de Corrientes, a los efectos de notificar a ZC ALOJAMIENTOS S.A., la resolución de fecha 07/03/2025, cuya parte pertinente dice: "//sidencia Roque Sáenz Peña 07 de marzo de 2025:...Proveyendo el escrito digital que antecede presentado por el Dr. Sánchez, Walter W., en fecha 06/03/2025 a las 09:51 hs., atento a lo solicitado y constancias de autos, no habiendo la parte demandada ZC ALOJAMIENTOS S.A., contestado la demanda en el plazo legal otorgado al efecto, dásele por decaído el derecho dejado de usar, en consecuencia téngase por no contestada la misma. Atento a lo expresamente solicitado, dándose en el caso la situación prevista por el art.75 del C.P.L.(ley 2225-O), declárese la rebeldía de ZC ALOJAMIENTOS S.A. Notifíquese por edicto durante dos (2). Las sucesivas notificaciones se tendrán por notificadas por ministerio ley. - Fdo. Dr. Héctor Hugo OSISKA, JUEZ DEL TRABAJO N°1.-
Pcia. Roque Sáenz Peña, 11 de marzo de 2025.
Dra. Tania Lorena Abramczuk - secretaria
I: 19/03 – V: 20/03

Sección General

Licitaciones

Ministerio de Salud Publica
Licitación Publica Nº 04/ 25-Convenio Marco

Exp. Nº 310-23194/2024
APERTURA: 22 de ABRIL de 2025
HORA: 09,00
Autorizado por Decreto Nº 391/25 de fecha 05-03-25
OBJETO: ADQUISICION DE LECHE ENTERA EN POLVO FORTIFICADA CON HIERRO, ZINC, Y VITAMINA C Y LECHE ENTERA EN POLVO CLASICA; POR EL PERIODO DE 12 MESES, BAJO LA MODALIDAD DE CONVENIO MARCO PARA SER DISTRIBUIDA POR EL PROGRAMA MATERNO INFANTIL EN LOS CENTROS DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES.
Los sobres conteniendo las ofertas deberán ser presentados en la Contaduría General de la Provincia -25 de Mayo N° 902- 1° Piso – Corrientes antes de las 09.00 horas del día 22/04/2025 las que serán abiertas en presencia de las Autoridades correspondientes. En caso

de feriado o asueto, se abrirá el día hábil siguiente (Reglamento de Contrataciones – art. 25° del Anexo I del Decreto N°3056/ 04).
INFORMES ADMINISTRATIVOS: Contaduría General de la Provincia sito en la calle 25 de Mayo Nº 902 – 1º piso – ciudad de Corrientes. TE.(0379) 4-476552
INFORMES TÉCNICOS: Dirección de administración del Ministerio de Salud Pública, sito en calle Córdoba 640 de la ciudad de Corrientes TE.(0379) 4-258241, e-mail: contrataciones@saludcorrientes.gob.ar
ADQUISICION DE PLIEGOS: Tesorería Gral. de la Provincia sito en calle Salta Nº 655 Corrientes o en la delegación del Gobierno de la provincia de Corrientes en Buenos Aires con domicilio en calle Maipú 271 –Cap. Fed. Buenos Aires
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 27.343.992.000 (Son Pesos: Veintisiete mil trescientos cuarenta y tres millones novecientos noventa y dos mil)
VALOR DEL PLIEGO: $ 50.000 (Son Pesos: cincuenta Mil)
INFORMACION ADICIONAL: www.cgpcorrientes.gov.ar ó www.corrientes.gov.ar
Atentamente**.**
Contaduria General de la Provincia
I: 17/03 – V: 21/03.-

Ministerio de Salud Pública
Licitación Publica Nº 05/ 25-Convenio Marco

Exp. Nº 310-23195/2024
APERTURA: 23 de ABRIL de 2025
HORA: 09,00
Autorizado por Decreto N°377/25 de fecha 27-02-25
MOTIVO: ADQUISICION DE PRODUCTOS DE GESTION MENSTRUAL, PARA SER DISTRIBUIDOS EN EL PROGRAMA DE ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD EN LA PROVINCIA.
Los sobres conteniendo las ofertas deberán ser presentados en la Contaduría General de la Provincia -25 de Mayo N° 902- 1° Piso – Corrientes antes de las 09.00 horas del día 23/04/2025 las que serán abiertas en presencia de las Autoridades correspondientes. En caso de feriado o asueto, se abrirá el día hábil siguiente (Reglamento de Contrataciones – art. 23° del Anexo I del Decreto N°3056/ 04).
INFORMES ADMINISTRATIVOS: Contaduría General de la Provincia sito en la calle 25 de Mayo Nº 902 – 1º piso – ciudad de Corrientes. TE.(0379) 4-476552
INFORMES TÉCNICOS: Dirección de administración del Ministerio de Salud Pública, sito en calle Córdoba 640 de la ciudad de Corrientes TE.(0379) 4-258241, e-mail: contrataciones@saludcorrientes.gob.ar
ADQUISICION DE PLIEGOS: Tesorería Gral. de la Provincia sito en calle Salta Nº 655 Corrientes o en la delegación del Gobierno de la provincia de Corrientes en Buenos Aires con domicilio en calle Maipú 271 –Cap. Fed. Buenos Aires
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.534.736.000 (Son Pesos Dos mil quinientos treinta y cuatro millones setecientos treinta y seis mil)
VALOR DEL PLIEGO: $ 20.000 (Son Pesos: Veinte Mil)
INFORMACION ADICIONAL: www.cgpcorrientes.gov.ar ó www.corrientes.gov.ar
Atentamente.
Contaduria General de la Provincia
I: 17/03 – V: 21/03.-

Convocatorias

Banco de Corrientes S.A.

CONVOCASE a los SEÑORES ACCIONISTAS del Banco de Corrientes S.A., a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, ASAMBLEA ESPECIAL DE CLASES Y ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA que se celebrará en el Salón Auditorio de la Entidad, sito en calle LAVALLE N° 415 de la Ciudad de Corrientes, el día miércoles 09 de abril de 2025 a la hora 12:00, en primera convocatoria, y para la misma fecha una hora después en segunda convocatoria, para el caso de no obtenerse el quórum suficiente para la primera, para tratar el siguiente Orden del Dia:
1) DESIGNACION de dos (2) Accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea. 2) CONSIDERACIÓN de la Memoria, Reseña Informativa, Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de cambios en el Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas a los Estados Financieros e Informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero N° 75 comprendido desde el 01/01/2024 al 31/12/2024.
3) TRATAMIENTO a dar a los Resultados del Ejercicio Económico Financiero N° 75, que ascienden a la suma de miles de $79.553.837 (miles pesos: SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE).
4) CONSIDERACIÓN de la gestión de los miembros del Directorio y Comisión Fiscalizadora, durante el Ejercicio Económico-Financiero N° 75.
5) CONSIDERACIÓN de las Retribuciones a Directores y Miembros de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio Económico- Financiero N° 75 de acuerdo al Art. 261 Ley General de Sociedades N° 19.550 y modificatorias.
6) DESIGNACIÓN de los Miembros Titulares y Suplentes, de la Comisión Fiscalizadora para el Ejercicio Económico-Financiero N° 76 comprendido desde el 01/01/2025 al 31/12/2025, conforme lo dispuesto en el Art. 32 del Estatuto Social.
7) DESIGNACIÓN del Auditor Externo Titular y Auditor Externo Suplente que certificará la documentación contable de la Sociedad por el Ejercicio Económico Financiero N° 76 comprendido desde el 01/01/2025 al 31/12/2025. 8) DESIGNACIÓN de los Miembros Titulares y Suplentes del Directorio. Los puntos 1) a 8) del Orden del Día se tratarán de conformidad con las normas legales y estatutarias (arts. 234, 243 y concordantes de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550; y arts. 36 y 37 del Estatuto Social, respectivamente) aplicables a las asambleas ordinarias y especial de clases.
9) DELEGACIÓN de facultades en el Directorio y autorización para subdelegar en el marco del Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables de la Sociedad aprobado por Asamblea de fecha 28 de abril de 2014 autorizado por Resolución N°18.329 de fecha 10 de noviembre de 2016 de la Comisión Nacional de Valores y por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 27/07/2020 y la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de fecha 28/04/2021 autorizados por Resolución N° RESFC- 2023-22464-APN-

DIR#CNV del 4 de octubre de 2023 de la Comisión Nacional de Valores. INFORMASE a los Sres. Accionistas que por aplicación del Art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y modificatorias, deberán comunicar su asistencia a la Asamblea con un mínimo de tres días hábiles de anticipación a la fecha de realización de la misma; es decir, hasta el viernes 04 de abril de 2025, inclusive. Trámites y Consultas dirigirse a Secretaría de Directorio, calle LAVALLE N° 415 PISO 7° de la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes- La documentación prevista en el punto 2) del Orden del Día que considerará la Asamblea se halla a disposición de los accionistas en la LAVALLE N° 415 PISO 7° de la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, en el horario de 09:00 a 15:00 horas. NOTA: Los accionistas podrán comunicar asistencia en los términos del art. 238 de la Ley General de Sociedades y solicitar el acceso a la asamblea convocada y todo recaudo mediante un correo dirigido a asamblea@bcoctes.com.ar, debiendo informar además una dirección de correo electrónico de contacto.

El Directorio.-

I: 17/03 – V: 21/03.-

Encor S.A.

CONVOCATORIA A REUNION DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ENCORSA . Convocase a los señores accionistas de ENERGIA CORRENTINA SOCIEDAD ANONIMA CUIT 30-71640264-5 CON SEDE SOCIAL EN BELGRANO 1712 DE ESTA CIUDAD DE CORRIENTES, A LA PROXIMA REUNION DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA A REALIZARSE EL PROXIMO 28 DE MARZO DE 2025, A LAS 9.30 HORAS ,EN EL SALON DE REUNIONES UBICADO EN CALLE 25 DE MAYO 981 DE ESTA CIUDAD. PARA TRATAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA " APROBACION DE BALANCES Y ESTADOS CONTABLES DE ENERGIA CORRENTINA SOCIEDAD ANONIMA AÑO 2024" CORRIENTES, 14 DE MARZO DE 2025.

Arturo Juan Busso – Presidente.-

I: 17/03 – V: 21/03.-

Asociación de la Biblioteca Popular Leamos Juntos

La Asociación de la Biblioteca Popular Leamos Juntos, Personería Jurídica N° 1433/97, convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria para el día 10/04/2025. Hora 19:00. Lugar: Local de la Institución, Lomas de Vallejos s/n. A los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos asociados para firmar el acta de asamblea.-

2) Lectura de Memoria anual, situación, inventario de bienes, balances, e informe de Revisores de cuentas de los ejercicios económicos periodos: 2021/2022 – 2022/2023- 2023/2024.-

3) Renovación de Comisión Directiva y Revisores de Cuentas.-

Rodríguez Alicia, Presidente.-

Rodríguez C. Ariel, Secretario.-

I: 18/03 – V: 19/03.-

Asociación Empresaria Hotelera Gastronómica y Afines de Corrientes A.E.H.G.A Corrientes

Informamos que el día 05 de marzo del 2025 a las 19:00 hs se realizó la Asamblea General Ordinaria de la Asociación, los cargos renovados de la Comisión Directiva de AEHGA Corrientes quedaron conformados de la siguiente manera:

Vocal 1°: Atilio Trotti

Vocal 2°: José devecchi

Vocal 3: Teresa Nocera de Aquere

Vocal 4: Yolanda E. Migliorini de Verellen

Revisor de Cuenta 1°: Lucas Arnaudo

Revisor de Cuenta 2°: Cynthia Gabriela Pinta

Revisor de Cuenta Suplente: Silvia Leonor López

Edgar Verellen, Presidente.-

María Rosa Brunengo, Secretaria.-

I: 18/03 – V: 19/03.-

Asociación Civil de Bomberos Voluntarios de Ramada Paso

La Comisión Directiva de la Asociación Civil de Bomberos Voluntarios de Ramada Paso, con domicilio en km 1082 de Ramada Paso, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 23 de abril del 2025 a las 20 horas, en la sede de la institución, para tratar el siguiente orden del día:

1) Conformación de las autoridades de la Asamblea.-

2) Elección de dos socios para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con los miembros de la Comisión Directiva.-

3) Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta del gasto y recursos y dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas de los períodos 2023, 2024.-

4) Elección de comisión directiva por el término establecido Estatutariamente.-

Antonio Maria Niella, Presidente.-

Felicia De La Cruz Vega, Secretaria.-

I: 19/03 – V: 19/03.-

Club Social y Deport vo Taragui

La Comisión Directiva del Club Social y Deportivo Taragui convoca a sus Asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de Abril de 2025 a las 09:00 horas, en su Sede Social de Establecimiento Las Marías, ubicada en Ruta Nacional Nro.14 - Km. 739 de Gobernador Virasoro, Departamento de San Tomé, Provincia de Corrientes, para considerar el siguiente Orden del Dia:

1) Designación de dos Socios para que juntamente con el Presidente y el Secretario firmen el Acta de Asamblea.

2) Considerar la Memoria, Inventario, Balance General y Documentación correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2024.

3) Elección de los Miembros de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas.

Adolfo Navajas Fournier, Presidente.-

I: 19/03 – V: 25/03.-

Sociedad Rural de Mercedes Corrientes

Convocase a los asociados de la Sociedad Rural de Mercedes (Ctes), a la ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA a realizarse el viernes 25 de Abril de 2025, a las 19.00 horas, en la Sede Social de la Sociedad Rural de Mercedes (Ctes), sito en San Martín 943, para tratar el siguiente Orden del Dia:
1) Consideración Memoria y Balance General del Ejercicio 123 cerrado el 31 de diciembre de 2024.-
2) Elección de Autoridades: Renovándose la mitad de los miembros de la actual Comisión Directiva: Por dos años, Presidente, Vicepresidente 2º, secretario, tesorero, Vocales titulares 1º y 3º, Vocales Suplentes 1º y 3º.-
Por un año de mandato, vocal titular 4°.-
3) Elección de los revisores de cuentas por dos años de mandato.-
4) Fijar las cuotas anuales de asociados "Activos" y "Adherentes".-
5) Designación de dos asambleístas para aprobar y firmar el acta conjuntamente con el
Presidente y Secretario.-
De los Estatutos: "La Asamblea anual se verificará con el número de asociados que a ella Concurran".-
La Comisión Directiva.-
I: 19/03 – V: 19/03.-

Asociación Civil del Consejo Vecinal del Barrio Sargento Cabral

La Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN CIVIL - DEL CONSEJO VECINAL DEL
BARRIO SARGENTO CABRAL convoca de acuerdo a lo establecido en el Estatuto del Consejo Vecinal a todos los Señores Socios y que habitan dentro de la Jurisdicción, fijado por Resolución Municipal Nº 1.603/96 a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA – Anual para el día domingo 27 de abril de 2025, a partir de las 09:00 horas en la Sede Social ubicada en Calle Monte Caseros Nº 242 de la Ciudad de Goya, para tratar el siguiente Orden del Dia:
1) Lectura y Aprobación del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.
2) Consideración del Padrón de Socios en condiciones de participar de la Asamblea.
3) Elección del Presidente y Secretario de la Asamblea General Ordinaria y de dos Socios para firmar el correspondiente Acta.
4) Lectura y Consideración de la Memoria de la Presidencia año 2024 y complementario a la fecha.
5) Lectura y Consideración del Balance de Tesorería año 2023 y complementario a la fecha.
6) Libre uso de la palabra
Pasado treinta minutos de la hora convocada, la Asamblea General Ordinaria – C.D.
Sesionara con los socios presentes.
Silvia Fernandez, Presidente.-
Natalia Carolina Silva, Secretaria.-
I: 19/03 – V: 19/03.-

Centro de Jubilados y Pensionados

En Chavarria departamento de San Roque,provincia de Corrientes, siendo las 10 hs del día 06 de Marzo del año 2025, se reúne la Comisión Directiva, a fin de fijar fecha de realización de la Asamblea General Ordinaria del ejercicio 2024, bajo la presencia del presidente a cargo, señora Iginia Cardozo. Dado que los balances ya están cumplimentados y el estatuto establece quince días antes, la publicación de convocatoria. Estableciéndose para el 26 de Marzo del año 2025, a las 17 hs, la realización de la Asamblea cuyo orden del día es:
1) Elección de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.-
2) Lectura y Consideración de Memoria y Balance del Ejercicio 2024.-
3) Altas y Bajas de asociados.-
Iginia Cardozo, Presidente.-
Ofilia Luisa Leguizamon, Secretaria.-
I: 19/03 V: 19/03.-

Cooperativa de Trabajo de Telecomunicaciones del Nordeste Limitada

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, el presidente de la Cooperativa de trabajo Telecomunicaciones del Nordeste Limitada, convoca a los Señores Socios a Asamblea General Ordinaria de la Entidad, que se realizará el día 14 de abril del 2025 a las 19hs, en el domicilio, sito en la calle Saladas Nº5700 de la ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes, para considerar el siguiente Orden del día:
1) Elección de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el presidente.
2) Consideración de la Memoria anual y Balance General, Estado de Resultado y Cuadros Anexos, correspondiente al ejercicio económico Nº1 cerrados al 30/06/2024.
3) Informe del Síndico y Auditor.
4) Consideración de la actividad actual y futura de la cooperativa
Fernando Luis Bin, Presidente.-
Cecilia Mari de Jesús Penzo, Secretaria.-
I: 19/03 – V: 19/03.-

Biblioteca Popular Coembá Porá

La Comisión Directiva de la Asociación de la Biblioteca, convoca por este medio a la Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el 4 de abril del cte. año a las 9,30 hs. en la sede de la Biblioteca, cita sobre calle 6 de Mayo y Madariaga. En la misma se tratará el siguiente Orden del Día:
1) Palabras de bienvenida a cargo de la presidente de la Asociación.
2) Lectura y consideración de la Memoria de ejercicio 2024.
3) Presentación para su aprobación de Balance e inventario General del ejercicio 2024.
4) Elección de miembros de la Comisión Directiva y

Comisión Revisora de cuentas para un nuevo periodo.
5) Lectura y consideración del plan de actividades para el presente ciclo.
Se ruega puntual asistencia.

Silvia A. Buyatti, Presidente.-
Verónica E. Zaracho, Secretaria.-
I: 19/03 – V: 19/03.-

Edictos Municipales

Municipalidad de Paso de la Patria

La Municipalidad de Paso de la Patria, Departamento San Cosme, Provincia de Corrientes, hace saber por el término de DIEZ (10) días que reputa de su dominio, con arreglo al Art. 236 del Código Civil y Comercial de la Nación el inmueble identificado como Lote N°17 Mza. 128, ubicado en la planta urbana de Paso de la Patria, que según Mensura 1585-E consta de: Frente: 10,80 mts; Contra Frente: 10,80 mts; Fondo: 32,80 mts; Contra Fondo: 32,80 5 mts; Superficie total de: 253² mts; Linderos: NE: Municipal. SE: Municipal. NO: Calle Uruguay. SO: Lote N°18. Adrema R3-4672-1. En consecuencia, cita y emplaza a los terceros que se consideren con derecho sobre el inmueble descripto para que en el término expresado formulen los reclamos pertinentes, bajo apercibimiento de tener por firme el dominio municipal. -
Paso de la Patria, Ctes., 14 de marzo de 2.025.-
Guillermo Augusto Osnaghi – Intendente.
Edgar Alcaraz Bustinduy – Secretario General de Gobierno.
I: 19/03 – V: 19/03

Sección Comercial

Testimonios

La Cruz Gonzalez SRL

Que la firma La Cruz Gonzalez SRL CUIT 30-71187829-3, con domicilio en Avenida Independencia y Ruta nacional Nº 12 Mercado Central Galpón Nº 8 de esta Ciudad, inscripta en la inspección General de personas Jurídicas bajo Nº 1641, folio 1189, libro III, a través de Escritura Publica Nº 273, el 15 del mes de diciembre del año 2023 realizo la Cesión de Cuotas sociales y la Ampliatoria en la Escritura Nº111 de fecha 22 de mes de mayo del año 2024.
CEDENTES: WALTER GERMAN GONZALEZ, documento nacional de identidad N° 34.110.946 y CAROLINA ITATI GONZALEZ documento nacional de identidad N° 28.303.859
CESIONARIOS: PATRICIO DANIEL INSAURRALDE documento nacional de identidad N° 34.110.946 y de ALBARO SANTIAGO ARCE ARCE documento nacional de identidad N°95.371.466
El señor Walter German Gonzalez cede y transfiere total y definitivamente a favor de PATRICIO DANIEL INSAURRALDE 300 cuotas sociales de valor nominal cien pesos cada una ($100). Por su parte la Señora CAROLINA ITATI GONZALEZ cede y transfiere total y definitivamente a favor de ALBARO SANTIAGO ARCE 300 cuotas sociales de valor nominal cien pesos cada una ($100).
La presente cesion se establece por el monto de $1.800.000
En consecuencia, de la cesion el Artículo Quinto, queda modificado y será de la siguiente forma: El Señor PATRICIO DANIEL INSAURRALDE suscribe, la cantidad de TRESCIENTAS (300) cuotas de capital de pesos cien c/u ($100) o sea por la suma de pesos treinta mil ($30.000), representando el cincuenta por ciento (50%) del capital social y el Señor ALBARO SANTIAGO ARCE ARCE suscribe, la cantidad de TRESCIENTAS (300) cuotas de capital de pesos cien c/u ($100), con igual valor nominal, totalmente suscripto e integrado a la fecha de constitución, y la redacción del Artículo Quinto Reformado en la Ampliatoria de la escritura Nº111 en el cual queda redactado de la siguiente manera:
ARTICULO QUINTO REFORMADO: El Capital Social es de $60.000 (sesenta mil) distribuido por 600 cuotas con un valor nominal de $100 cada cuota, adjudicado a sus socios de la siguiente manera: PATRICIO DANIEL INSAURRALDE 300 cuotas y ALBARO SANTIAGO ARCE ARCE 300 cuotas.
Asimismo, se designó como Gerente al Señor PATRICIO DANIEL INSAURRALDE, Documento Nacional de Identidad Número 34.110.946 por el término que dure la sociedad. Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-671-24Caratulado LA CRUZ GONZALEZ SRL.S/Insc. cesión de cuotas Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 23-9-2024
Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 19/03 – V: 19/03

Confederar SGR

CONFEDERAR NEA SGR, con sede social en Belgrano 753 de la Ciudad de Corrientes capital, Inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia bajo N° 0095 Folio 0095 Libro IV Tomo I de Sociedad de Garantía Recíproca, Legajo N° 1318 de fecha 18/12/2012, hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 23/12/2024 y Acta de Directorio de Aceptación y Distribución de cargos de fecha 23/12/2024 se ha elegido el Directorio y distribuido los cargos, quedando el mismo constituido de la siguiente manera: Presidente y Consejero Titular el Sr. Agustín Battistino DNI 31.336.313; Vicepresidente y Consejero Titular la Sra.

Soledad Pappalardo DNI 33.547.417; Consejero Titular el Sr. Daniela María Beltramino DNI 30.456.604 y Consejeros Suplentes a Natalia Cristina Nieberding DNI 32.401.705, Ximena Inés Bianciotto DNI 25.146.594 y Gretel Belén Vidal DNI 32.343.812 en ese orden, todos con mandato por tres ejercicios.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-07-02-300-25 Caratulado CONFEDERAR SGR S/Insc. Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 25-2-2025

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 19/03 – V: 19/03

Resto Bar & Lounge S.R.L

SOCIEDAD REQUIRENTE: "RESTO, BAR & LOUNGE S.R.L." con sede social en calle La Rioja Nº 1277-Septimo Piso, Departamento B, de esta ciudad; cuya existencia jurídica se acreditan con: i) contrato social constitutivo formalizado en esta ciudad, en fecha 23 de abril del año 2013, mediante instrumento privado con firmas debidamente certificadas, e inscripto en la Inspección General de Personas Jurídica de esta Provincia bajo Número 358, Folio: 358, del Libro IV, Tomo: I, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en fecha 05 de junio del año 2013; ii) cesión de cuotas sociales y modificación de contrato, formalizado en esta ciudad, mediante instrumento privado con firmas debidamente certificadas, en fecha 10 de julio del año 2013, e inscripto en la Inspección General de Personas Jurídica de esta Provincia: bajo Nº 459, Folio:459, del Libro IV, Tomo: I, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en fecha 28 de agosto del año 2013, y iii) cesión de cuotas sociales y modificación de contrato, formalizado en esta ciudad, mediante instrumento privado con firmas debidamente certificadas, en fecha 20 de marzo de 2014, e inscripto en la Inspección General de Personas Jurídica de esta Provincia: bajo Nº 707, Folio:707, del Libro V, Tomo: II, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en fecha 16 de abril del año 2014, ESCRITURA NÚMERO CIENTO NOVENTA (190).

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION. En la Ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los DIEZ días del mes de OCTUBRE del año DOS MIL VEINTICUATRO

FUNCIONARIO AUTORIZANTE: MARCELO ABEL RUSSO, Titular del Registro Notarial numero 404.

CEDENTE: LAILA DANSKER, Documento Nacional de Identidad numero 30.216.345, CUIT Nº 27-30216345-1, nacida el 26 de abril del año 1983, casada en primeras nupcias con Gustavo Adrian Kapeica, con domicilio en calle Junín 1140 de esta ciudad

CESIONARIO: GERMÁN SIMÓN DANSKER, Documento Nacional de Identidad numero 28.811.529, CUIT Nº 20-28811529-0, nacido el 27 de abril de 1981, soltero, hijo de José Eduardo Dansker y Lilian Edith Naser, con domicilio en calle Junín Nº 1140, de esta ciudad.

LAILA DANSKER en su carácter de socia de la sociedad "RESTO, BAR & LOUNGE S.R.L" de sus quince (15) cuotas sociales que detenta en la citada sociedad, CEDE Y TRANSFIERE EN PLENA PROPIEDAD, POSESIÓN Y DOMINIO catorce (14) de dichas cuotas sociales a favor de su socio, el señor GERMAN SIMÓN DANSKER

PRECIO DE LA CESION: PESOS TREINTA Y DOS MILLONES ($ 32.000.000,00)

MODIFICACION CONTRATO SOCIAL CONSTITUTIVO-NUEVA REDACCION: "ARTICULO CUARTO: "El CAPITAL SOCIAL es de PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000,00) en dinero en efectivo, dividido en CINCUENTA CUOTAS (50) cuotas de PESOS MIL ($ 1.000,00) valor nominal cada una, suscriptas e integradas en su totalidad, y que corresponden en plena propiedad, posesión y dominio de la siguiente manera: 1-Al socio, GERMAN SIMON DANSKER, CUARENTA Y NUEVE (49) CUOTAS SOCIALES de PESOS MIL ($ 1.000,00) valor nominal cada una, lo que hace un total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL ($ 49.000,00), representativo del 98% del Capital social. 2- A la socia, LAILA DANSKER, UNA (1) CUOTAS SOCIAL de PESOS MIL ($ 1.000,00) valor nominal, lo que hace un total de PESOS MIL ($ 1.000,00), representativo del 2% del capital social. El Capital Social podrá aumentarse cuando el giro comercial de la Sociedad así lo requiera. La asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital, aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración. Los socios ausentes o que votaron en contra del aumento del capital, tienen derecho a suscribir cuotas proporcionalmente a su participación social al momento de su decisión. Si no lo asumen, podrán acrecer los otros socios y en su defecto, incorporarse nuevos socios (conforme artículo 160 de la ley general de sociedades comerciales)".

CONFORMACIÓN DE LA GERENCIA: los socios, Germán Simón Dansker y Laila Dansker, manifiestan que de la "clausula decima quinta" del contrato de cesión de cuotas sociales y modificación del contrato social, formalizado en esta ciudad, mediante instrumento privado con firmas debidamente certificadas, en fecha 20 de marzo de 2014, e inscripto en la Inspección General de Personas Jurídica de esta Provincia: bajo Nº 707, Folio:707, del Libro V, Tomo: II, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en fecha 16 de abril del año 2014, surge que la dirección, administración, representación y uso de la firma social sería ejercida por ambos socios, en forma indistinta, en su condición de socios gerentes, durante todo el término de vigencia de la sociedad, circunstancia relacionada que ambos socios la ratifican. ASENTIMIENTO CONYUGAL: El señor GUSTAVO ADRIAN KAPEICA, en su carácter de cónyuge en primeras nupcias de la cedente, otorga por la presente el respectivo asentimiento conyugal exigido por el artículo 470 del CCYCN.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-18-10-3979-24 Caratulado RESTO BAR & LOUNGE S.R.L S/Insc. Cesión de cuotas Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 25-2-2025

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 19/03 – V: 19/03

Javiru S.R.L

CONSTITUCION: Instrumento Privado-Contrato de Javiru SRL del 11 de octubre del 2024 y Rectificación del Contrato Constitutivo de Javiru SRL del 4/02/2025: 1.- Ferbanch Juan Francisco titular del documento nacional de identidad 10.260.137, 20-10260137-9, de nacionalidad Argentina, nacido el 07 de junio del 1952 profesión: comerciante, estado civil: divorciado, con domicilio en Av. Virgen de Itatí, altura 1519, localidad San Miguel, provincia Corrientes CP 3485; Schacker Mónica Carolina, titular del documento nacional de identidad 23.743.857, 23-23743857-4, de nacionalidad Argentina, nacida el 26 de enero del 1975 profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en Av. Virgen de Itatí, altura 1519, localidad San Miguel, provincia Corrientes CP 3485. Denominación y domicilio: "JAVIRU SRL" Y tiene su domicilio social en la Av. Virgen de Itati Nº 1519 de San Miguel, provincia de Corrientes, CP: 3485; objeto: la sociedad tiene por objeto a) La actividad industrial de aserrado y cepillado de maderas nativas e implantadas y todo tipo de procesamiento industrial que implique darle valor agregado a la madera; b) Venta de madera de todo tipo y su comercialización con instalación de puntos de ventas en distintas provincias de la argentina y c) Actividad de silvicultura plantación de bosques, repoblación de bosques su conservación, explotación de viveros forestales y extracción de productos forestales nativos e implantados cultivados. Plazo de duración: Tendrá un plazo de duración de 60 años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital: $ 18.000.000, representado por 180 cuotas sociales de pesos cien mil ($ 100.000) valor nominal c/u, 100% suscriptas por: Ferbanch Juan Francisco: 90 cuotas por un valor de pesos nueve millones ($9.000.000) equivalente al 50% del capital social; Schacker Mónica Carolina: 90 cuotas por un valor de pesos nueve millones ($9.000.000) equivalente al 50% del capital social; e integradas en un 25% en dinero en efectivo, comprometiéndose los socios a completar dicha integración en un plazo de dos (2) años a partir de la fecha de constitución de la sociedad. La Administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los socios Gerentes y actuaran en forma conjunta, separada y/o indistinta por tiempo indeterminado. El ejercicio social cerrará anualmente el 31 de octubre de cada año en cuya oportunidad, se practicará un inventario y un balance general de acuerdo a lo establecido en la ley 19.550

Publíquese el Edito en el Boletín Oficial de la provincia de Corrientes Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221/26/11/4612/24 Caratulado: JAVIRU S.R.L S/INSCRIPCION DE S.R.L Inspección General de Personas Jurídicas.

Corrientes de 2025 Dra. Cintia Belén Vergez – Inspectora General.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-26-11-4612-24 Caratulado JAVIRU SRL S/Insc. Constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 25-2-2025

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I: 19/03 – V: 19/03

La Tierra Ganadera S.R.L.

"LA TIERRA GANADERA S.R.L." Sede Social: Ruta Prov. N° 42 y Ruta Prov. N° 141, Primera Sección Rural, de la ciudad de Curuzú Cuatiá, provincia de Corrientes. INSTRUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN: de fecha 02/11/2024 e INSTRUMENTO RECTIFICATORIO: de fecha 10/02/2025, Esc. Autorizante: Monserrat Garcia Adsc. Al R.N. N° 570. SOCIOS: Paulo Afonso Garcez Ramos, DNI N° 96.407.843, brasileño, 69 años de edad, casado, de profesión emprendedor, Paulo Marcel Comis Ramos, DNI N° 96.407.842, brasileño, 41 años de edad, casado, de profesión Médico, y Luciano Comis, DNI N° 96.407.844, brasileño, 38 años de edad, casado, de profesión emprendedor, todos domiciliados en Ruta Provincial 42 y Ruta Provincial 141, primera sección rural de Curuzú Cuatiá, provincia de Corrientes. OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Actividades primarias que comprenda el desarrollo de proyectos agrícolas, forestales y ganaderos a nivel primario, entendiendo por tales aquellos que combinan en forma equilibrada y ecológicamente compatible el uso de la tierra para actividades productivas primarias en los sub-sectores agrícolas-vegetal, agrícola-animal y forestal. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá adquirir, arrendar o en cualquier forma negociar tierras aptas para los usos antes señalados, planificando y ejecutando todas las actividades primarias que resulten necesarias para un efectivo y eficiente uso de la tierra, en función -entre otras- a la producción de alimentos que contribuyan a garantizar la seguridad alimentaria de la población. La sociedad dentro de su objeto podrá dedicarse a la compra de animales destinados a la reproducción, cría y engorde; a la cría de animales domésticos y a la venta en estado natural de animales nacidos en la unidad de producción; así mismo podrá dedicarse a la siembra de cultivos de ciclo corto, ciclo medio o perennes, a la venta de sus cosechas y al fomento, la explotación y venta de especies forestales; así como a la compra e importación de insumos agrícolas, maquinaria, repuestos e implementos agrícolas, a la contratación de servicios profesionales, tecnología y bienes en general útiles para llevar a cabo la explotación primaria en los sectores y sub-sectores mencionados. b) Inmobiliaria: la compraventa de inmuebles, urbanos y rurales, la realización de tareas de intermediación, la celebración de contratos de locación, la administración de inmuebles propios o de terceros, inclusive de consorcios de propietarios, de locales comerciales. c) Comerciales: la compra, venta, distribución y comercialización en cualquier punto del país de artículos y productos relacionados con la actividad agropecuaria, para lo cual podrá realizar importaciones y exportaciones. d) Construcción: la construcción de viviendas y otros inmuebles.

Urbanización de inmuebles. e) Financieras: mediante inversiones y/o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes y/o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores y toda clase de operaciones financieras en general, con excepción de las operaciones comprendidas en las leyes de entidades financieras y toda otra por la que se requiera concurso público. f) Industriales: fabricación, industrialización y elaboración de productos, subproductos y agropecuarios y forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias o de terceros en cualquier punto del país. g) Actividades turísticas. Podrá realizar todo tipo de actividades relacionadas con el turismo, por si o asociados a terceros, en complejos propios o de terceros, en forma directa o como operador o intermediario. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las leyes, o este contrato, y que se vinculen con su objeto social. Podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las autoridades estatales o con personas física o jurídicas, ya sean ésta últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales; dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años ; constituir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados o mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. Cuarto: el capital social se fija en la suma de $ 40.000.000 dividido en 400 cuotas de $ 100.000 valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: Paulo Afonso Garcez Ramos, 80 cuotas que totaliza la suma de $ 8.000.000; Paulo Marcel Comis Ramos, 160 cuotas que totaliza la suma de $ 16.000.000 y Luciano Comis, 160 cuotas que totaliza la suma de $ 16.000.000. Las cuotas se integran en un ciento por ciento en dinero efectivo, en dos pagos, el primero del 25% en este acto y la segunda del 75%, el 31 de Octubre de 2025. DIRECCIÓN y ADMINISTRACIÓN: GERENTE: Luciano Comis, DNI N° 96.407.844, mandato 3 años. CIERRE EJERCICIO: 31/12 de cada año. DURACIÓN: 50 años.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-15-11-4473-24 Caratulado LA TIERRA GANADERA S.R.L. S/Insc. Constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 25/2/2025

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I: 19/03 – V: 19/03

Fideicomiso Canela

TIPO DE FIDEICOMISO: FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION denominado FIDEICOMISO CANELA tendrá su domicilio legal en calle Quevedo número 110 Piso 11 de esta ciudad de Corrientes Capital, Provincia de Corrientes .

ADMINISTRADOR FIDUCIARIO: WALTER ANDRÉS DENK, Documento Nacional de Identidad Número, 17.147.494, CUIT.N° : 23-17147494-9, nacido el 30 de Octubre de 1964, de estado civil casado en primeras nupcias con María Liliana Quijano, domiciliado en calle Murcia Número 399 , de la ciudad de Corrientes.

FIDUCIANTE: MARÍA EMILIA DENK Documento Nacional de Identidad Número 31.969.386, CUIL: 27-31969386-1, nacida el 22 de noviembre de 1985, casada en primeras nupcias con Diego Daniel Ybarra, Documento Nacional de Identidad Número 31.806.130, nacido el 8 de julio de 1985, ambos domiciliados en Avenida Libertad Número 5041 Piso 1 departamento "A" , de la ciudad de Corrientes argentina nativa.

BENEFICIARIOS FIDEICOMISARIOS: FEDERICO DENK Documento Nacional de Identidad Número 34.623.077, CUIT: 20-34623077-1, nacido el 20 de junio de 1989, soltero hijo Walter Andrés Denk y María Liliana Quijano domiciliado en Avenida 3 de Abril Número 745 , de la ciudad de Corrientes, MARÍA CECILIA DENK Documento Nacional de Identidad Número 33.636.558, CUIL: 27-33636558-4, nacida el 22 de enero de 1988, soltera hija Walter Andrés Denk y María Liliana Quijano , domiciliada en calle Murcia Número 399 , de la ciudad de Corrientes, MARÍA EMILIA DENK Documento Nacional de Identidad Número 31.969.386, CUIL: 27-31969386-1, nacida el 22 de noviembre de 1985, casada en primeras nupcias con Diego Daniel Ybarra, Documento Nacional de Identidad Número 31.806.130, nacido el 8 de julio de 1985, ambos domiciliados en Avenida Libertad Número 5041 Piso 1 departamento "A" , de la ciudad de Corrientes son argentinos nativos.

NUMERO LUGAR Y FECHA ESCRITURA: ESCRITURA NÚMERO 336 En la ciudad de Corrientes Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los 20 días del mes de NOVIEMBRE del año DOS MIL VEINTICUATRO.

ESCRIBANA AUTORIZANTE: NORMA ALEJANDRA PONS, Escribana Autorizante Titular del Registro Notarial Número 409 de esta Capital.-

PLAZO O CONDICION DEL FIDEICOMISO: El presente Contrato de Fideicomiso se celebra por un plazo de TREINTA (30) AÑOS, a contar de la fecha de la suscripción del contrato.-

REFERENCIAS DEL INMUEBLE: con todo lo clavado, plantado, edificado y cuántas más adherencias naturales y/o artificiales contenga, ubicado en la Localidad de Empedrado provincia de Corrientes, individualizado en el plano de Mensura Número 2.640"Q", realizado por el agrimensor Hugo Ignacio Pinedo; en fecha 01 de Diciembre de 2008, aprobada por la Dirección General de Catastro en fecha 08 de Octubre de2009, como Parcela TRES (03) - CONSTANTE de: una superficie de

Treinta y Seis Hectáreas Setenta y Seis Áreas , Setenta y Nueve Centiáreas (36has. 76as. 79 cas.). LINDEROS: NORTE: Parcela Dos (2) y Cuatro (4) ; ESTE: Camino público; SUR: Arrolla

VALUACION FISCAL : Pesos Doscientos Cincuenta y Tres Mil Novecientos Treinta y Ocho con Treinta y Siete Centavos ($ 253.938,37 Cvos.).

OBSERVACIONES: EL APORTE ES A TITULO GRATUITO - Retribución de la fiduciaria. El presente Contrato de Fideicomiso es a TÍTULO GRATUITO, sin cargo ni retribución alguna para la Fiduciaria.-

INSCRIPTO: en el Registro de la Propiedad Inmueble: al Folio Real Matricula 5038 Departamento Empedrado y en Dirección General de Catastro bajo Partida Inmobiliaria Adrema: F1-001341-3.

LUGAR Y FECHA: CORRIENTES, 20 de NOVIEMBRE de 2024.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-10-12-4826-24 Caratulado FIDEICOMISO CANELA S/Insc. Constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 21-2-2025

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I: 19/03 – V: 19/03

Agronor C S.A

SE HACE SABER QUE: Por Asamblea General Extraordinaria de fecha 29 de diciembre de 2024, y protocolizada por Escritura N° 19 del 3 de Febrero de 2025 , autorizada es esta ciudad por la Escribana MARIA VICTORIA FAVILLA , REGISTRO NOTARIAL Nro 427 ; los accionistas acuerdan con carácter de irrevocable , el presente Compromiso de Escisión Patrimonial de "AGRONOR JC S.A.", resolviendo la creación con parte del Patrimonio Escindido, de dos (2) nuevas Sociedades, que se denominarán: "AGRO VR S.A." y " AGROSTALER S.A.", las cuales resultarán continuadoras de "AGRONOR JC S.A.", en las proporciones que resultan de la adjudicación de bienes que se escinden , mientras que el patrimonio no escindido continuara en Titularidad de "AGRONOR JC S.A."la que mantendrá idénticos accionistas a los que existen en la actualidad, precisando que el aludido Patrimonio Escindido es el que surge del proyecto de Balance Especial al 30/09/2024, que se hiciera confeccionar a los efectos de un mejor análisis , y que resulta ampliamente conocido por los presentes.

Se reformó el Articulo Cuarto de su Estatuto Social, el cual luego de la reforma quedó redactado de la siguiente manera: "Artículo Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de Pesos treinta Millones ($ 30.000.000.-) representado por 30.000.000.- (Treinta Millones) de Acciones Ordinarias Nominativas No Endosables, con un Valor Nominal de $ 1.- (Pesos Uno) y con derecho a un (1) Voto cada una de ellas. El Capital Social puede ser aumentado hasta su Quíntuplo, por decisión de la Asamblea de Accionistas sin requerirse nueva conformidad administrativa. La Asamblea podrá delegar en el directorio las condiciones de suscripción y forma de pago. La resolución respectiva deberá ser elevada a escritura pública, publicarse en el Boletín Oficial, inscribirse y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas." En consecuencia la distribución de la Tenencia Accionaria de-"AGRONOR JC S.A.", a partir del Capital Social , primeramente reducido por la Escisión , y luego incrementado por la Capitalización Parcial de la Cuenta Ajustes del Capital , ha quedado conformado de la siguiente manera: a) A Victoria Valentina Relats le corresponden 13.500.000.- Acciones (Trece millones Quinientas Mil Acciones) b) A Santiago Semino Relats le corresponden 1.500.000.- Acciones (Un millón Quinientas Mil Acciones, c) A Julian Nicolas Miedvietzky le corresponden 3.750.000.- Acciones (Tres Millones setecientos Cincuenta Mil Acciones), d) A Johana Karina Miedvietzky le corresponden 3.750.000.- Acciones (Tres Millones setecientos Cincuenta Mil Acciones) , e) A Manuel Adrian Miedvietzky le corresponden 3.750.000.- Acciones (Tres Millones setecientos Cincuenta Mil Acciones), y f) A Maria Fissore Relats le corresponden 3.750.000.- (Tres Millones setecientos Cincuenta Mil Acciones) ; todas con un Valor Nominal de $ 1.- (Pesos Uno) y con derecho a un (1) Voto cada una de ellas.

Fija como Sede Social y domicilio Legal de la firma AGRONOR JC S.A., siempre dentro de la Jurisdicción prevista en al art 1 del Estatuto Social, el Domicilio de Calle Córdoba 300, Planta Baja, de la Ciudad de Corrientes.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-05-02-276-25 Caratulado AGRONOR JC S.A S/Escisión Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 28-03-2025

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I: 19/03 – V: 19/03

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial